

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►B

**REGLAMENTO (CEE) N° 2377/90 DEL CONSEJO
de 26 de junio de 1990**

**por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos
de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal**

(DO L 224 de 18.8.1990, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
	nº	página	fecha	
►M1	Reglamento (CEE) nº 675/92 de la Comisión de 18 de marzo de 1992	L 73	8	19.3.1992
►M2	Reglamento (CEE) nº 762/92 de la Comisión de 27 de marzo de 1992	L 83	14	28.3.1992
►M3	Reglamento (CEE) nº 3093/92 de la Comisión de 27 de octubre de 1992	L 311	18	28.10.1992
►M4	Reglamento (CEE) nº 895/93 de la Comisión de 16 de abril de 1993	L 93	10	17.4.1993
►M5	Reglamento (CEE) nº 2901/93 del Consejo de 18 de octubre de 1993	L 264	1	23.10.1993
►M6	Reglamento (CE) nº 3425/93 de la Comisión de 14 de diciembre de 1993	L 312	12	15.12.1993
►M7	Reglamento (CE) nº 3426/93 de la Comisión de 14 de diciembre de 1993	L 312	15	15.12.1993
►M8	Reglamento (CE) nº 955/94 de la Comisión de 28 de abril de 1994	L 108	8	29.4.1994
►M9	Reglamento (CEE) nº 1430/94 de la Comisión de 22 de junio de 1994	L 156	6	23.6.1994
►M10	Reglamento (CE) nº 2701/94 de la Comisión de 7 de noviembre de 1994	L 287	7	8.11.1994
►M11	Reglamento (CE) nº 2703/94 de la Comisión de 7 de noviembre de 1994	L 287	19	8.11.1994
►M12	Reglamento (CEE) nº 3059/94 de la Comisión de 15 de diciembre de 1994	L 323	15	16.12.1994
►M13	Reglamento (CE) nº 1102/95 de la Comisión de 16 de mayo de 1995	L 110	9	17.5.1995
►M14	Reglamento (CE) nº 1441/95 de la Comisión de 26 de junio de 1995	L 143	22	27.6.1995
►M15	Reglamento (CE) nº 1442/95 de la Comisión de 26 de junio de 1995	L 143	26	27.6.1995
►M16	Reglamento (CE) nº 1798/95 de la Comisión de 25 de julio de 1995	L 174	20	26.7.1995
►M17	Reglamento (CE) nº 2796/95 de la Comisión de 4 de diciembre de 1995	L 290	1	5.12.1995
►M18	Reglamento (CE) nº 2804/95 de la Comisión de 5 de diciembre de 1995	L 291	8	6.12.1995
►M19	Reglamento (CE) nº 281/96 de la Comisión de 14 de febrero de 1996	L 37	9	15.2.1996
►M20	Reglamento (CE) nº 282/96 de la Comisión de 14 de febrero de 1996	L 37	12	15.2.1996
►M21	Reglamento (CE) nº 1140/96 de la Comisión de 25 de junio de 1996	L 151	6	26.6.1996
►M22	Reglamento (CE) nº 1147/96 de la Comisión de 25 de junio de 1996	L 151	26	26.6.1996
►M23	Reglamento (CE) nº 1311/96 de la Comisión de 8 de julio de 1996	L 170	4	9.7.1996
►M24	Reglamento (CE) nº 1312/96 de la Comisión de 8 de julio de 1996	L 170	8	9.7.1996
►M25	Reglamento (CE) nº 1433/96 de la Comisión de 23 de julio de 1996	L 184	21	24.7.1996
►M26	Reglamento (CE) nº 1742/96 de la Comisión de 6 de septiembre de 1996	L 226	5	7.9.1996
►M27	Reglamento (CE) nº 1798/96 de la Comisión de 17 de septiembre de 1996	L 236	23	18.9.1996
►M28	Reglamento (CE) nº 2010/96 de la Comisión de 21 de octubre de 1996	L 269	5	22.10.1996
►M29	Reglamento (CE) nº 2017/96 de la Comisión de 22 de octubre de 1996	L 270	2	23.10.1996
►M30	Reglamento (CE) nº 2034/96 de la Comisión de 24 de octubre de 1996	L 272	2	25.10.1996
►M31	Reglamento (CE) nº 17/97 de la Comisión de 8 de enero de 1997	L 5	12	9.1.1997

► <u>M32</u>	Reglamento (CE) nº 211/97 de la Comisión de 4 de febrero de 1997	L 35	1	5.2.1997
► <u>M33</u>	Reglamento (CE) nº 270/97 de la Comisión de 14 de febrero de 1997	L 45	8	15.2.1997
► <u>M34</u>	Reglamento (CE) nº 434/97 del Consejo de 3 de marzo de 1997	L 67	1	7.3.1997
► <u>M35</u>	Reglamento (CE) nº 716/97 de la Comisión de 23 de abril de 1997	L 106	10	24.4.1997
► <u>M36</u>	Reglamento (CE) nº 748/97 de la Comisión de 25 de abril de 1997	L 110	21	26.4.1997
► <u>M37</u>	Reglamento (CE) nº 749/97 de la Comisión de 25 de abril de 1997	L 110	24	26.4.1997
► <u>M38</u>	Reglamento (CE) nº 1836/97 de la Comisión de 24 de septiembre de 1997	L 263	6	25.9.1997
► <u>M39</u>	Reglamento (CE) nº 1837/97 de la Comisión de 24 de septiembre de 1997	L 263	9	25.9.1997
► <u>M40</u>	Reglamento (CE) nº 1838/97 de la Comisión de 24 de septiembre de 1997	L 263	14	25.9.1997
► <u>M41</u>	Reglamento (CE) nº 1850/97 de la Comisión de 25 de septiembre de 1997	L 264	12	26.9.1997
► <u>M42</u>	Reglamento (CE) nº 121/98 de la Comisión de 16 de enero de 1998	L 11	11	17.1.1998
► <u>M43</u>	Reglamento (CE) nº 426/98 de la Comisión de 23 de febrero de 1998	L 53	3	24.2.1998
► <u>M44</u>	Reglamento (CE) nº 613198 de la Comisión de 18 de marzo de 1998	L 82	14	19.3.1998
► <u>M45</u>	Reglamento (CE) nº 1000/98 de la Comisión de 13 de mayo de 1998	L 142	18	14.5.1998
► <u>M46</u>	Reglamento (CE) nº 1076/98 de la Comisión de 27 de mayo de 1998	L 154	14	28.5.1998
► <u>M47</u>	Reglamento (CE) nº 1191198 de la Comisión de 9 de junio de 1998	L 165	6	10.6.1998
► <u>M48</u>	Reglamento (CE) nº 1568/98 de la Comisión de 17 de julio de 1998	L 205	1	22.7.1998
► <u>M49</u>	Reglamento (CE) nº 1569/98 de la Comisión de 17 de julio de 1998	L 205	7	22.7.1998
► <u>M50</u>	Reglamento (CE) nº 1570/98 de la Comisión de 17 de julio de 1998	L 205	10	22.7.1998
► <u>M51</u>	Reglamento (CE) nº 1916/98 de la Comisión de 9 de septiembre de 1998	L 250	8	10.9.1998
► <u>M52</u>	Reglamento (CE) nº 1917/98 de la Comisión de 9 de septiembre de 1998	L 250	13	10.9.1998
► <u>M53</u>	Reglamento (CE) nº 1958/98 de la Comisión de 15 de septiembre de 1998	L 254	7	16.9.1998
► <u>M54</u>	Reglamento (CE) nº 2560/98 de la Comisión de 27 de noviembre de 1998	L 320	28	28.11.1998
► <u>M55</u>	Reglamento (CE) nº 2686/98 de la Comisión de 11 de diciembre de 1998	L 337	20	12.12.1998
► <u>M56</u>	Reglamento (CE) nº 2692/98 de la Comisión de 14 de diciembre de 1998	L 338	5	15.12.1998
► <u>M57</u>	Reglamento (CE) nº 2728/98 de la Comisión de 17 de diciembre de 1998	L 343	8	18.12.1998
► <u>M58</u>	Reglamento (CE) nº 508/1999 de la Comisión de 4 de marzo de 1999	L 60	16	9.3.1999
► <u>M59</u>	Reglamento (CE) nº 804/1999 de la Comisión de 16 de abril de 1999	L 102	58	17.4.1999
► <u>M60</u>	Reglamento (CE) nº 953/1999 de la Comisión de 5 de mayo de 1999	L 118	23	6.5.1999
► <u>M61</u>	Reglamento (CE) nº 954/1999 de la Comisión de 5 de mayo de 1999	L 118	28	6.5.1999
► <u>M62</u>	Reglamento (CE) nº 997/1999 de la Comisión de 11 de mayo de 1999	L 122	24	12.5.1999
► <u>M63</u>	Reglamento (CE) nº 998/1999 de la Comisión de 11 de mayo de 1999	L 122	30	12.5.1999
► <u>M64</u>	Reglamento (CE) nº 1308/1999 del Consejo de 15 de junio de 1999	L 156	1	23.6.1999
► <u>M65</u>	Reglamento (CE) nº 1931/1999 de la Comisión de 9 de septiembre de 1999	L 240	3	10.9.1999
► <u>M66</u>	Reglamento (CE) nº 1942/1999 de la Comisión de 10 de septiembre de 1999	L 241	4	11.9.1999
► <u>M67</u>	Reglamento (CE) nº 1943/1999 de la Comisión de 10 de septiembre de 1999	L 241	9	11.9.1999
► <u>M68</u>	Reglamento (CE) nº 2385/1999 de la Comisión de 10 de noviembre de 1999	L 288	14	11.11.1999
► <u>M69</u>	Reglamento (CE) nº 2393/1999 de la Comisión de 11 de noviembre de 1999	L 290	5	12.11.1999
► <u>M70</u>	Reglamento (CE) nº 2593/1999 de la Comisión de 8 de diciembre de 1999	L 315	26	9.12.1999
► <u>M71</u>	Reglamento (CE) nº 2728/1999 de la Comisión de 20 de diciembre de 1999	L 328	23	22.12.1999

► <u>M72</u>	Reglamento (CE) nº 2757/1999 de la Comisión de 22 de diciembre de 1999	L 331	45	23.12.1999
► <u>M73</u>	Reglamento (CE) nº 2758/1999 de la Comisión de 22 de diciembre de 1999	L 331	49	23.12.1999
► <u>M74</u>	Reglamento (CE) nº 1286/2000 de la Comisión de 19 de junio de 2000	L 145	15	20.6.2000
► <u>M75</u>	Reglamento (CE) nº 1295/2000 de la Comisión de 20 de junio de 2000	L 146	11	21.6.2000
► <u>M76</u>	Reglamento (CE) nº 1960/2000 de la Comisión de 15 de septiembre de 2000	L 234	5	16.9.2000
► <u>M77</u>	Reglamento (CE) nº 2338/2000 de la Comisión de 20 de octubre de 2000	L 269	21	21.10.2000
► <u>M78</u>	Reglamento (CE) nº 2391/2000 de la Comisión de 27 de octubre de 2000	L 276	5	28.10.2000
► <u>M79</u>	Reglamento (CE) nº 2535/2000 de la Comisión de 17 de noviembre de 2000	L 291	9	18.11.2000
► <u>M80</u>	Reglamento (CE) nº 2908/2000 de la Comisión de 29 de diciembre de 2000	L 336	72	30.12.2000
► <u>M81</u>	Reglamento (CE) nº 749/2001 de la Comisión de 18 de abril de 2001	L 109	32	19.4.2001
► <u>M82</u>	Reglamento (CE) nº 750/2001 de la Comisión de 18 de abril de 2001	L 109	35	19.4.2001
► <u>M83</u>	Reglamento (CE) nº 807/2001 de la Comisión de 25 de abril de 2001	L 118	6	27.4.2001
► <u>M84</u>	Reglamento (CE) nº 1274/2001 de la Comisión de 27 de junio de 2001	L 175	14	28.6.2001
► <u>M85</u>	Reglamento (CE) nº 1322/2001 de la Comisión de 29 de junio de 2001	L 177	52	30.6.2001
► <u>M86</u>	Reglamento (CE) nº 1478/2001 de la Comisión de 18 de julio de 2001	L 195	32	19.7.2001
► <u>M87</u>	Reglamento (CE) nº 1553/2001 de la Comisión de 30 de julio de 2001	L 205	16	31.7.2001
► <u>M88</u>	Reglamento (CE) nº 1680/2001 de la Comisión de 22 de agosto de 2001	L 227	33	23.8.2001
► <u>M89</u>	Reglamento (CE) nº 1815/2001 de la Comisión de 14 de septiembre de 2001	L 246	11	15.9.2001
► <u>M90</u>	Reglamento (CE) nº 1879/2001 de la Comisión de 26 de septiembre de 2001	L 258	11	27.9.2001
► <u>M91</u>	Reglamento (CE) nº 2162/2001 de la Comisión de 7 de noviembre de 2001	L 291	9	8.11.2001
► <u>M92</u>	Reglamento (CE) nº 2584/2001 del Consejo de 19 de diciembre de 2001	L 345	7	29.12.2001
► <u>M93</u>	Reglamento (CE) nº 77/2002 de la Comisión de 17 de enero de 2002	L 16	9	18.1.2002
► <u>M94</u>	Reglamento (CE) nº 868/2002 de la Comisión de 24 de mayo de 2002	L 137	6	25.5.2002
► <u>M95</u>	Reglamento (CE) nº 869/2002 de la Comisión de 24 de mayo de 2002	L 137	10	25.5.2002
► <u>M96</u>	Reglamento (CE) nº 1181/2002 de la Comisión de 1 de julio de 2002	L 172	13	2.7.2002
► <u>M97</u>	Reglamento (CE) nº 1530/2002 de la Comisión de 27 de agosto de 2002	L 230	3	28.8.2002
► <u>M98</u>	Reglamento (CE) nº 1752/2002 de la Comisión de 1 de octubre de 2002	L 264	18	2.10.2002
► <u>M99</u>	Reglamento (CE) nº 1937/2002 de la Comisión de 30 de octubre de 2002	L 297	3	31.10.2002
► <u>M100</u>	Reglamento (CE) nº 61/2003 de la Comisión de 15 de enero de 2003	L 11	12	16.1.2003
► <u>M101</u>	Reglamento (CE) nº 544/2003 de la Comisión de 27 de marzo de 2003	L 81	7	28.3.2003
► <u>M102</u>	Reglamento (CE) nº 665/2003 de la Comisión de 11 de abril de 2003	L 96	7	12.4.2003
► <u>M103</u>	Reglamento (CE) nº 739/2003 de la Comisión de 28 de abril de 2003	L 106	9	29.4.2003
► <u>M104</u>	Reglamento (CE) nº 806/2003 del Consejo de 14 de abril de 2003	L 122	1	16.5.2003
► <u>M105</u>	Reglamento (CE) nº 1029/2003 de la Comisión de 16 de junio de 2003	L 149	15	17.6.2003
► <u>M106</u>	Reglamento (CE) nº 1490/2003 de la Comisión de 25 de agosto de 2003	L 214	3	26.8.2003
► <u>M107</u>	Reglamento (CE) nº 1873/2003 de la Comisión de 24 de octubre de 2003	L 275	9	25.10.2003
► <u>M108</u>	Reglamento (CE) nº 2011/2003 de la Comisión de 14 de noviembre de 2003	L 297	15	15.11.2003
► <u>M109</u>	Reglamento (CE) nº 2145/2003 de la Comisión de 8 de diciembre de 2003	L 322	5	9.12.2003

► <u>M110</u>	Reglamento (CE) nº 324/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004	L 58	16	26.2.2004
► <u>M111</u>	Reglamento (CE) nº 546/2004 de la Comisión de 24 de marzo de 2004	L 87	13	25.3.2004
► <u>M112</u>	Reglamento (CE) nº 1101/2004 de la Comisión de 10 de junio de 2004	L 211	3	12.6.2004
► <u>M113</u>	Reglamento (CE) nº 1646/2004 de la Comisión de 20 de septiembre de 2004	L 296	5	21.9.2004
► <u>M114</u>	Reglamento (CE) nº 1851/2004 de la Comisión de 25 de octubre de 2004	L 323	6	26.10.2004
► <u>M115</u>	Reglamento (CE) nº 1875/2004 de la Comisión de 28 de octubre de 2004	L 326	19	29.10.2004
► <u>M116</u>	Reglamento (CE) nº 2232/2004 de la Comisión de 23 de diciembre de 2004	L 379	71	24.12.2004
► <u>M117</u>	Reglamento (CE) nº 75/2005 de la Comisión de 18 de enero de 2005	L 15	3	19.1.2005
► <u>M118</u>	Reglamento (CE) nº 712/2005 de la Comisión de 11 de mayo de 2005	L 120	3	12.5.2005
► <u>M119</u>	Reglamento (CE) nº 869/2005 de la Comisión de 8 de junio de 2005	L 145	19	9.6.2005
► <u>M120</u>	Reglamento (CE) nº 1148/2005 de la Comisión de 15 de julio de 2005	L 185	20	16.7.2005
► <u>M121</u>	Reglamento (CE) nº 1299/2005 de la Comisión de 8 de agosto de 2005	L 206	4	9.8.2005
► <u>M122</u>	Reglamento (CE) nº 1356/2005 de la Comisión de 18 de agosto de 2005	L 214	3	19.8.2005

Rectificado por:

- [C1](#) Rectificación, DO L 316 de 5.12.1996, p. 37 (1442/95)
- [C2](#) Rectificación, DO L 76 de 18.3.1997, p. 34 (1442/95)
- [C3](#) Rectificación, DO L 271 de 8.10.1998, p. 42 (1568/98)
- [C4](#) Rectificación, DO L 250 de 10.9.1998, p. 24 (1570/98)
- [C5](#) Rectificación, DO L 9 de 13.1.2000, p. 30 (1308/1999)
- [C6](#) Rectificación, DO L 133 de 16.5.2001, p. 17 (807/2001)
- [C7](#) Rectificación, DO L 268 de 9.10.2001, p. 50 (1815/2001)
- [C8](#) Rectificación, DO L 251 de 19.9.2002, p. 20 (1181/2002)
- [C9](#) Rectificación, DO L 337 de 13.11.2004, p. 73 (1101/2004)
- [C10](#) Rectificación, DO L 361 de 8.12.2004, p. 54 (1646/2004)

▼B**REGLAMENTO (CEE) N° 2377/90 DEL CONSEJO****de 26 de junio de 1990**

por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾

Considerando que la administración de medicamentos veterinarios a animales destinados a la producción de alimentos puede dejar residuos en los productos alimenticios obtenidos de animales tratados;

Considerando que, debido a los avances científicos y técnicos, es posible detectar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios en los productos alimenticios a niveles cada vez más bajos; que, por consiguiente, resulta necesario establecer límites máximos de residuos de sustancias farmacológicamente activas que se utilicen en los medicamentos veterinarios, para todos los productos alimenticios de origen animal, incluidos la carne, el pescado, la leche, los huevos y la miel;

Considerando que para proteger la salud pública deben establecerse límites máximos de residuos de acuerdo con los principios generalmente reconocidos de evaluación de la seguridad, teniendo en cuenta cualquier otra evaluación científica de la seguridad de las sustancias correspondientes que hubiera sido realizada por organizaciones internacionales, en particular el Codex Alimentarius, u otros comités científicos establecidos en la Comunidad, en los casos en que dichas sustancias se utilicen para otras finalidades;

Considerando la importancia que presenta el uso de medicamentos veterinarios en la producción agraria; considerando que la fijación de límites máximos de residuos facilitará la comercialización de productos alimenticios de origen animal;

Considerando que el establecimiento de límites máximos distintos por parte de los Estados miembros puede obstaculizar la libre circulación de medicamentos veterinarios y de productos alimenticios;

Considerando que, por tanto, es necesario establecer un procedimiento para que la Comunidad fije los límites máximos respecto a los residuos de medicamentos veterinarios, tras una única evaluación científica del mejor nivel posible;

Considerando que la necesidad de que la Comunidad fije los límites máximos viene reconocida en las normas comunitarias relativas al comercio de los alimentos de origen animal;

Considerando que se deben adoptar disposiciones para la fijación sistemática de límites máximos de residuos de las nuevas sustancias destinadas a ser administradas a animales productores de alimentos y que pueden tener un efecto farmacológico;

Considerando que también se debe acordar la fijación de límites máximos para sustancias que se usan actualmente en los medicamentos veterinarios administrados a animales productores de alimentos; que, no obstante, a la vista de la complejidad de esta materia, y dada la gran cantidad de sustancias a que afectaría la medida, resulta necesario establecer disposiciones transitorias en consecuencia;

⁽¹⁾ DO n° C 61 de 10. 3. 1989, p. 5.

⁽²⁾ DO n° C 96 de 17. 4. 1990, p. 273.

⁽³⁾ DO n° C 201 de 7. 8. 1989, p. 1.

▼B

Considerando que dichos límites máximos de residuos se deben adoptar, previa evaluación científica del Comité de medicamentos veterinarios, mediante un procedimiento rápido que asegure una estrecha colaboración entre la Comisión y los Estados miembros a través del Comité creado por la Directiva 81/852/CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1981, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las normas y protocolos analíticos, tóxicofarmacológicos y clínicos en materia de pruebas de medicamentos veterinarios⁽¹⁾, modificada por la Directiva 87/20/CEE⁽²⁾; que se requiere también un procedimiento urgente para asegurar la rápida revisión de cualquier tolerancia que pudiera no ser suficiente para proteger la salud pública;

Considerando que las reacciones inmunológicas producidas por medicamentos no suelen ser distinguibles de las que surgen naturalmente, y no pueden afectar a los consumidores de productos alimenticios de origen animal;

Considerando que la información necesaria para evaluar la seguridad de los residuos se debe presentar según los principios que establece la Directiva 81/852/CEE,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) «residuos de medicamentos veterinarios»: todas las sustancias farmacológicamente activas, ya sean principios activos, excipientes o productos de degradación, y sus metabolitos que permanezcan en los productos alimenticios obtenidos a partir de animales a los que se les hubiere administrado el medicamento veterinario de que se trate;
- b) «límite máximo de residuos»: el contenido máximo de residuos resultante de la utilización de un medicamento veterinario (expresado en mg/kg o en µg/kg sobre la base del peso en fresco) autorizada en la Comunidad o reconocida como admisible en un producto alimenticio.

Dicho límite se basará en el tipo y en la cantidad de residuos que se considere que no constituyen ningún riesgo toxicológico para la salud humana tal como expresa la dosis diaria admisible (DDA), o sobre la base de un DDA temporal que utilice un factor de seguridad adicional. Tomará en consideración, asimismo, otros riesgos relativos a la salud pública así como los aspectos de tecnología alimentaria.

Cuando se establezca un límite máximo de residuos (LMR), se tomarán en consideración igualmente los residuos que aparezcan en alimentos de origen vegetal o que procedan del medio ambiente. Además, podrá reducirse el LMR con objeto de que sea coherente con las prácticas correctas de utilización de medicamentos veterinarios y ello en la medida en que se disponga de métodos de análisis prácticos.

2. El presente Reglamento no afectará a los principios activos de origen biológico destinados a producir una inmunidad activa o pasiva o a diagnosticar un estado de inmunidad, utilizados en los medicamentos veterinarios inmunológicos.

Artículo 2

La lista de sustancias farmacológicamente activas utilizadas en medicamentos veterinarios respecto de las cuales se han establecido límites máximos de residuos figura en el Anexo I, que se adoptará de

⁽¹⁾ DO nº L 317 de 6. 11. 1981, p. 16.

⁽²⁾ DO nº L 15 de 17. 1. 1987, p. 34.

▼B

conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo I se adoptará de acuerdo con el mismo procedimiento.

Artículo 3

Cuando, después de la evaluación de una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios, no fuera necesario para la protección de la salud pública fijar un límite máximo de residuos, dicha sustancia se incluirá en una lista que figura en el Anexo II que será adoptado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo II se adoptará con arreglo al mismo procedimiento.

Artículo 4

Se podrá establecer un límite máximo provisional de residuos para una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que no haya razones para suponer que los residuos de las sustancias de que se trate, al nivel propuesto, constituyen un riesgo para la salud del consumidor. Los límites máximos provisionales de residuos se aplicarán por un período de tiempo definido, que no excederá de cinco años. Podrán renovarse solamente una vez con carácter excepcional, durante un período que no excederá de dos años, si se considera útil para concluir estudios científicos que estén en curso de realización.

En circunstancias excepcionales podrán establecerse, asimismo, límites máximos provisionales de residuos para una sustancia farmacológicamente activa que no se haya utilizado previamente en medicamentos veterinarios en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que no existan razones para suponer que los residuos de las sustancias de que se trate constituyen un riesgo para la salud del consumidor dentro de los límites propuestos.

La lista de las sustancias farmacológicamente activas utilizadas en medicamentos veterinarios respecto de las cuales se hayan fijado límites máximos provisionales de residuos, figura en el Anexo III, que se adoptará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo III se adoptará con arreglo al mismo procedimiento.

Artículo 5

Cuando no pueda establecerse un límite máximo de residuos en relación con una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios por el hecho de que los residuos de las sustancias de que se trate, sea cual sea su límite en productos alimenticios de origen animal, constituyan un riesgo para la salud del consumidor, dicha sustancia se incluirá en la lista del Anexo IV. El Anexo IV se adoptará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8. Salvo lo dispuesto en el artículo 9, cualquier modificación del Anexo IV se adoptará con arreglo al mismo procedimiento.

Queda prohibido, en toda la Comunidad, administrar las sustancias enumeradas en el Anexo IV a animales productores de alimentos.

▼M64*Artículo 6*

- Para obtener la inclusión en los anexos I, II o III de una sustancia farmacológicamente activa que vaya a utilizarse en medicamentos veterinarios destinados a ser administrados a animales productores de alimentos se presentará una solicitud para la fijación de un límite máximo de residuos a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos, creada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2309/93 (1), en adelante denominada, «la Agencia».

(1) DO L 214 de 24.8.1993, p. 1.

▼M64

La solicitud contendrá la información administrativa y la documentación relativa a la seguridad que se indican en el anexo V del presente Reglamento y seguirá los principios establecidos en la Directiva 81/852/CEE.

2. Se adjuntará a la solicitud contemplada en el apartado 1 la tasa que se debe pagar a la Agencia.

Artículo 7

1. El Comité de medicamentos veterinarios ha que se refiere el artículo 27 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 será el encargado de redactar el dictamen de la Agencia sobre la clasificación de las sustancias que figuran en los anexos I, II, III y IV del presente Reglamento.

2. A efectos del presente Reglamento serán de aplicación los artículos 52 y 53 del Reglamento (CEE) nº 2309/93.

3. La Agencia velará por que el Comité emita su dictamen en un plazo de 120 días a partir de la recepción de una solicitud válida.

Si la información presentada por el solicitante resulta insuficiente para la preparación de dicho dictamen, el Comité podrá instar al solicitante a proporcionar información adicional dentro de un plazo determinado, quedando en suspenso el plazo de emisión hasta tanto no disponga de la información solicitada.

4. La Agencia enviará el dictamen al solicitante. En el plazo de 15 días a partir de la recepción del dictamen, el solicitante podrá notificar por escrito a la Agencia su intención de presentar recurso. En tal caso, comunicará a la Agencia los motivos detallados de su recurso dentro de los 60 días a partir de la recepción del dictamen. En el plazo de 60 días a partir de la recepción de los motivos del recurso, el Comité estudiará la necesidad de revisar su dictamen y adjuntará al informe a que se refiere el apartado 5 las conclusiones sobre el recurso.

5. La Agencia enviará el dictamen definitivo del Comité a la Comisión y al solicitante en el plazo de 30 días tras su aprobación. El dictamen irá acompañado de un informe que contendrá una evaluación, realizada por el Comité, de la seguridad de la sustancia y una exposición de las razones que motiven sus conclusiones.

6. La Comisión preparará un proyecto de medidas teniendo en cuenta la legislación comunitaria e iniciará el procedimiento que establece el artículo 8. El Comité permanente de medicamentos veterinarios a que se refiere el artículo 8 adaptará su reglamento interior con arreglo a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento.

▼M104*Artículo 8*

1. La Comisión estará asistida por el Comité permanente de medicamentos veterinarios.

2. En los casos en que se haga referencia al presente artículo, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE (¹).

El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

3. El Comité permanente aprobará su reglamento interno.

▼B*Artículo 9*

1. Cuando un Estado miembro, como resultado de una nueva información o de una reevaluación de la información existente, considere que es urgente modificar alguna de las disposiciones de los Anexos I, II, III o IV a fin de proteger la salud humana o animal, y, en

(¹) DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

▼B

consecuencia, pida que se tomen medidas urgentes, podrá suspender temporalmente, en su propio territorio, la aplicación de la disposición de que se trate. En tal caso deberá comunicar estas medidas inmediatamente a los demás Estados miembros y a la Comisión, especificando sus motivos.

2. ►**M64** La Comisión examinará, a la mayor brevedad posible, los motivos aducidos por el Estado miembro de que se trate y, previa consulta al Comité de medicamentos veterinarios, emitirá su dictamen de inmediato y adoptará las medidas oportunas. Se podrá solicitar de la persona responsable de la puesta en el mercado que facilite al Comité explicaciones escritas u orales. ◀ La Comisión comunicará inmediatamente al Consejo y a los Estados miembros las medidas tomadas. Cualquier Estado miembro podrá someter al Consejo las medidas adoptadas por la Comisión en un plazo de 15 días a partir de dicha comunicación. El Consejo, que se pronunciará por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión distinta en el plazo de 30 días a partir del momento en que se le hubiera sometido el asunto.

3. Si la Comisión considera necesario modificar alguna de las disposiciones de los Anexos I, II, III o IV, a fin de resolver las dificultades a las que alude el apartado 1, y para garantizar la protección de la salud humana, iniciará el procedimiento establecido en el artículo 10, con el fin de adoptar dichas modificaciones; el Estado miembro que haya tomado las medidas a las que hace referencia el apartado 1, podrá mantenerlas hasta que el Consejo o la Comisión se hayan pronunciado de acuerdo con el procedimiento antes mencionado.

▼M104*Artículo 10*

1. La Comisión estará asistida por el Comité permanente de medicamentos veterinarios.
2. En los casos en que se haga referencia al presente artículo, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE.

El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en quince días.

▼B*Artículo 11*

Cualquier modificación necesaria para adaptar el Anexo V al progreso científico y técnico se adoptará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 2 *quater* de la Directiva 81/852/CEE.

▼M64*Artículo 12*

Tras la modificación de los anexos I, II, III o IV, y a la mayor brevedad posible, la Comisión publicará una evaluación resumida, realizada por el Comité de medicamentos veterinarios, sobre la seguridad de las sustancias en cuestión. Se respetará el carácter confidencial de todos los datos que estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial. La Agencia pondrá a disposición de las autoridades competentes y de la Comisión los métodos de análisis adecuados para la identificación de las sustancias farmacológicamente activas para las cuales se han fijado LMR ►**C5** en los anexos I y III. ◀

▼B*Artículo 13*

Los Estados miembros no podrán prohibir ni impedir la circulación en sus territorios de alimentos de origen animal originarios de los demás Estados miembros, basándose en que contienen residuos de medicamentos veterinarios, si la cantidad de residuo no sobrepasa el límite máximo de residuos previstos en los Anexos I o III, o si la sustancia en cuestión figura en la lista del Anexo II.

▼B*Artículo 14*

Con efectos a partir del 1 de enero de 1997, queda prohibido en la Comunidad administrar medicamentos veterinarios que contengan sustancias farmacológicamente activas no mencionadas en los Anexos I, II o III a animales destinados a la producción de alimentos, salvo en caso de ensayos clínicos que las autoridades nacionales competentes hayan autorizado, previa notificación o autorización en virtud de la legislación vigente y que no hagan que los alimentos obtenidos del ganado objeto de estos ensayos contengan residuos que constituyan un riesgo para la salud humana.

▼M34

No obstante, la fecha mencionada en el párrafo anterior se prorrogará para aquellas sustancias cuya utilización estuviera autorizada en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y para las que se hubieren depositado expedientes de solicitud de fijación de límites máximos de residuos ante la Comisión o ante la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos antes del 1 de enero de 1996:

▼M64

- al 1 de enero de 1998, para los pirazolinones (incluidos los pirazolidinediones y fenilbutazones), los nitroimidazoles, el ácido arsanílico, y

▼M34

- al 1 de enero de 2000 para las demás sustancias.

La Agencia publicará la lista de dichas sustancias antes del 7 de junio de 1997.

▼B*Artículo 15*

El presente Reglamento no afectará en modo alguno a la aplicación de la legislación comunitaria que prohíbe la utilización en el sector ganadero de determinadas sustancias de efecto hormonal.

Ninguna disposición del presente Reglamento afectará a las medidas que los Estados miembros adopten para impedir el uso no autorizado de medicamentos veterinarios.

Artículo 16

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼M58**ANEXO I****LISTA DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS CUYOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS SE HAN FIJADO**

1.	Agentes antiinfecciosos							Otras disposiciones
1.1.	Quimioterapéuticos							
1.1.1.	Sulfonamidas							
	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana			
Todas las sustancias que pertenecen al grupo de las sulfonamidas	Medicamento base	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg	Músculo		Los residuos combinados totales de todas las sustancias del grupo de las sulfonamidas no deben sobrepasar los 100 µg/kg		
			100 µg/kg	Grasa				
			100 µg/kg	Hígado				
			100 µg/kg	Riñón				
		Bovinos, ovinos, caprinos	100 µg/kg	Leche				
1.1.2.	Derivados de la diaminopirimidina							
	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana			
Baquiloprim	Baquiloprim	Bovinos	10 µg/kg	Grasa				
			300 µg/kg	Hígado				
			150 µg/kg	Riñón				
		Porcinos	30 µg/kg	Leche				
			40 µg/kg	Piel más grasa				
			50 µg/kg	Hígado				
			50 µg/kg	Riñón				
	Trimetoprim	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto équidos	50 µg/kg	Grasa (1)		No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano		
			50 µg/kg	Músculo (2)				
			50 µg/kg	Hígado				
			50 µg/kg	Riñón				
			50 µg/kg	Leche				

▼M96

▼ M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Équidos		100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

(1) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(2) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amoxicillín	Amoxicillin	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche	
Ampicilina	Ampicilina	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche	
Bencilpenicilina	Bencilpenicilina	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cloxacilina	Cloxacilina	Todas las especies productoras de alimentos	300 µg/kg	Músculo	
			300 µg/kg	Grasa	
			300 µg/kg	Hígado	
			300 µg/kg	Riñón	
			30 µg/kg	Leche	
Dicloxacilina	Dicloxacilina	Todas las especies productoras de alimentos	300 µg/kg	Músculo	
			300 µg/kg	Grasa	
			300 µg/kg	Hígado	
			300 µg/kg	Riñón	
			30 µg/kg	Leche	
▼ M74	Fenoxicimetilpenicilina	Porcinos	25 µg/kg	Músculo	
			25 µg/kg	Hígado	
			25 µg/kg	Riñón	
▼ M121	Aves de corral (¹)		25 µg/kg	Músculo	
			25 µg/kg	Piel y grasa	
			25 µg/kg	Hígado	
			25 µg/kg	Riñón	
▼ M111	Nafcilina	Todos los rumiantes (¹)	300 µg/kg	Músculo	
			300 µg/kg	Grasa	
			300 µg/kg	Hígado	
			300 µg/kg	Riñón	
			30 µg/kg	Leche	
▼ M58	Oxacilina		300 µg/kg	Músculo	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Todas las especies productoras de alimentos		300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 30 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche	
Penetamato	Bencilpenicilina	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
		Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
		Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 4 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche	

▼ M72**▼ M120****▼ M111**

(¹) Exclusivamente para uso intramamario.
 ►M121 (¹) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano. ▶

▼M58 1.2.2. Cefalosporinas

	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M91	Cefacetriolo	Cefacetriolo	Bovinos	125 µg/kg	Leche	Exclusivamente para uso intramamario
▼M71	Cefalexina	Cefalexina	Bovinos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 1 000 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M100	Cefálonio	Cefálonio	Bovinos	20 µg/kg	Leche	
▼M87	Cefapirina	Suma de cefapirina y desacetilcefapirina	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Grasa Riñón Leche	
▼M58	Cefazolina	Cefazolina	Bovinos, ovinos, caprinos	50 µg/kg	Leche	
▼M83	Cefoperazono	Cefoperazono	Bovinos	50 µg/kg	Leche	
▼M58	Cefquinoma	Cefquinoma	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M65			Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa	

▼ M65

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			100 µg/kg 200 µg/kg	Hígado Riñón	
▼ M109	Équidos		50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa	
			100 µg/kg 200 µg/kg	Hígado Riñón	

▼ M59

Ceftiofur	Suma de todos los residuos	Bovinos	1 000 µg/kg 2 000 µg/kg 2 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
			6 000 µg/kg		
			100 µg/kg	► M98 Leche ▶	
			1 000 µg/kg 2 000 µg/kg 2 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼ M58 1.2.3. Quinolonas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼ M103 Ácido oxoliníco	Ácido oxoliníco	Porcinos	100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	
		Pollo	100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano

▼ M103

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼ M122		Pescado	100 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
	Todas las especies productoras de alimentos (³)		100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo (¹) Grasa (⁴) Hígado Riñón	
▼ M96	Danofloxacine	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos y aves	100 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 100 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg 30 µg/kg 200 µg/kg 100 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg	Músculo (¹) Grasa (²) Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
	Bovinos, ovinos, caprinos				
	Aves				
	Difloxacina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves	300 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 600 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg 1 400 µg/kg 800 µg/kg	Músculo (¹) Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Porcinos		400 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 800 µg/kg 300 µg/kg 400 µg/kg 1 900 µg/kg 600 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
	Aves				No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
Enrofloxacina	Suma de enrofloxacina y de ciprofloxacina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, conejos y aves	100 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg 200 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg Aves	Músculo (1) Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa (2) Hígado Riñón Músculo Grasa (2) Hígado Riñón Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
Flumequina	Flumequina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos,	200 µg/kg 250 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado	

▼M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	caprinos, porcinos, aves y peces	1 000 µg/kg	Riñón		
Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	200 µg/kg 300 µg/kg 500 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo Grasa (2) Hígado Riñón		
Aves		50 µg/kg 400 µg/kg 250 µg/kg 800 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón		No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
Pescado		600 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales		
▼M77	Marbofloxacina	Bovinos	150 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 75 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo	
	Marbofloxacina	Porcinos	50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Piel y grasa Hígado Riñón	

▼M77

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Sarafloxacina	Sarafloxacina	Pollo	10 µg/kg 100 µg/kg 30 µg/kg	Piel más grasa Hígado Músculo y piel en proporciones normales	

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Salmónidos					

▼M96

- (¹) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».
 (²) Para porcino este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».
- **M122** (¹) No debe utilizarse en animales que producen huevos o leche para consumo humano. Los LMR para la grasa, el hígado y el riñón no se aplican a los peces.
 (²) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales». ▶

▼M58

1.2.4. Macrólidos	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
-------------------	-------------------------------------	------------------	----------------	-----	---------------	---------------------

▼M93

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Acetilisovalerítilosina	Suma de acetilosovalerítilosina y 3-O-acetiltilosina	Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	

▼M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Eritromicina A	Todas las especies productoras de alimentos		200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 40 µg/kg 150 µg/kg	Músculo (¹) Grasa (²) Hígado Riñón Leche Huevos	

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Espiramicina	Suma de espiramicina y neoespiramicina	Bovinos	200 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
			300 µg/kg 300 µg/kg		

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M70 Esperamicina 1	Porcinos	Pollo	200 µg/kg 200 µg/kg 300 µg/kg 400 µg/kg	Leche Músculo Piel más grasa Hígado	
			250 µg/kg 2 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	
▼M96 Tilmicosina	Tilmicosina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto aves	50 µg/kg 50 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo (1) Grasa (2) Hígado Riñón	
▼M112 Tulatromicina		Aves	50 µg/kg 75 µg/kg 75 µg/kg 1 000 µg/kg 250 µg/kg	Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano
(2R,3S,4R,5R,8R,10R,11R,12S,13S,14R)-2-ethyl-3,4,10,13-tetrahydroxido-3,5,8,10,12,14-hexametyl-11-[3,4,6-trideoxi-3-(dimethylamino)-β-D-xilo-hexopyranosiloxyl]-1-oxa-6-azaciclopenta-decan-15-ona expresado como equivalentes de tulatromicina	Bovinos (4)		100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg 100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Piel + grasa Hígado Riñón	

▼C9

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M96 Tilosina	Tilosina A	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg	Grasa (¹) Músculo (¹) Hígado Riñón Leche Huevos	

(¹) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

(²) Para porcino este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(³) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

►M112 ►C9 (⁴) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano. ▶▼

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M96 Florfénicol	Suma de Florfénicol y de sus metabolitos medida en Florfénicol-amina	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves y peces	100 µg/kg 200 µg/kg 2 000 µg/kg 3 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

►C8 No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano ▶▼

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Bovinos, ovinos, caprinos	200 µg/kg 3 000 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	
		Porcinos	300 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
		Aves	100 µg/kg 200 µg/kg 2 500 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano

▼ M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Pescado		750 µg/kg 1 000 µg/kg	Riñón Músculo y piel en proporciones normales	
▼ M58	Tianfénicol	Bovinos	50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	
		Pollo	50 µg/kg	Leche	
			50 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Piel más grasa	
		No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano	50 µg/kg		
			50 µg/kg	Hígado	
			50 µg/kg	Riñón	

1.2.6. Tetraciclinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Chlortetracycline	Suma de medicamento base y sus 4-epímero	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg 300 µg/kg 600 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	
Doxiciclina	Doxiciclina	Bovinos	100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Hígado	
		No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	300 µg/kg		
			600 µg/kg	Riñón	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Porcinos		100 µg/kg 300 µg/kg Piel más grasa	Músculo Piel más grasa	
	Aves		300 µg/kg 600 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg	Hígado Riñón Músculo Piel más grasa	
	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano		300 µg/kg 600 µg/kg	Hígado Riñón	
Oxytetracycline	Suma de medicamento base y sus 4-epímero	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg 300 µg/kg 600 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Leche Huevos	
Tetraciclina	Suma de medicamento base y sus 4-epímero	Todas las especies productoras de alimentos	100 µg/kg 300 µg/kg 600 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Leche Huevos	
1.2.7. Ansamicina con anillo de naftaleno					
Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Rifaximina	Rifaximina	Bovinos	60 µg/kg	Leche	

▼ M58 1.2.8. Pleuromutilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼ M71 Tiamulina	Suma de metabolitos que pueden ser hidrolizados a 8-a-hidroximutilina	Porcinos Pollo	100 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Hígado Músculo Piel y grasa Hígado	
▼ M77		Conejos	100 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Hígado	
▼ M83		Pavo	100 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado	
▼ M71	Tiamulina		1 000 µg/kg	Huevos	
▼ M58	Valnemulina	Porcinos	50 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	
▼ M59 1.2.9. Lincosamidas					
Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼ M96 Lincomicina	Incomicina	Todas las especies productoras de alimentos	50 µg/kg 100 µg/kg 500 µg/kg 1 500 µg/kg 150 µg/kg 50 µg/kg	Grasa (1) Músculo (2) Hígado Riñón Leche Huevos	

▼ M96	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼ M77	Pirlimicina	Pirlimicina	Bovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼ M96						
	(¹) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».					
	(²) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».					
▼ M65	1.2.10. Aminoglucósidos					
	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Apramicina	Apramicina	Bovinos	1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 10 000 µg/kg 20 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼ M97	Dihidroestreptomicina	Dihidrostreptomicina	Bovinos, ovinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 300 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
▼ M96	Espectinomicina	Espectinomicina	Todas las especies destinadas a la	500 µg/kg 300 µg/kg	Grasa (¹) Músculo (²)	No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano

▼M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		producción de alimentos, excepto ovinos	1 000 µg/kg 5 000 µg/kg	Hígado Riñón	
	Ovinos		200 µg/kg 300 µg/kg 500 µg/kg 2 000 µg/kg 5 000 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	
			200 µg/kg	Leche	
▼M97	Estreptomicina	Bovinos, ovinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado	
		Porcinos	1 000 µg/kg	Riñón	
▼M94	Gentamicina	Suma de gentamicina C1, gentamicina C1a, gentamicina C2 y gentamicina C2a	50 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 750 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 750 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	

▼M94

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Kanamicina	Kanamicina A	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces (¹)	100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2500 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa (¹) Hígado Riñón Leche	

▼M110

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones

▼M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Neomicina (incluida la framicetina)	Neomicina B	Todas las especies productoras de alimentos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 5 000 µg/kg 1 500 µg/kg 500 µg/kg	Grasa (¹) Músculo (²) Hígado Riñón Leche Huevos	
Paromomicina	Paromomicina	Todas las especies productoras de alimentos	500 µg/kg 1 500 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo (²) Hígado Riñón	►C8 No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano. ▶

(¹) Para porcino este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(²) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

►M110 (¹) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano. ▶

▼M70

1.2.11. Otros antibióticos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Novobiocina	Novobiocina	Bovinos	50 µg/kg	Leche	

▼M86

1.2.12. Polipéptidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Bacitracina		Bovinos	100 µg/kg	Leche	

▼M86

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Suma de bacitracina A, bacitracina B, bacitracina C	Conejos		150 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼M101

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ácido clavulánico	Ácido clavulánico	Bovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 400 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼M87 1.2.13. Inhibidores de la beta-lactamasa

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Porcinos			100 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	

▼M96

1.2.14. Polimixinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Colistina	Colistina	Todas las especies productoras de alimentos	150 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 200 µg/kg 50 µg/kg	Grasa (1) Músculo (2) Hígado Riñón Leche	

▼M96

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			300 µg/kg	Huevos	

(1) Para porcino y aves este LMR se refiere a «piel y grasa en proporciones naturales».

(2) Para peces este LMR se refiere a «músculo y piel en proporciones naturales».

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Closantel	Closantel	Bovinos	1 000 µg/kg 3 000 µg/kg 1 000 µg/kg 3 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
		Ovinos	1 500 µg/kg 2 000 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado	
			5 000 µg/kg	Riñón	

Sustancia farmacológica activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Rafoxanida	Rafoxanida	Bovinos	30 µg/kg 30 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg 100 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
		Ovinos	150 µg/kg 150 µg/kg	Hígado Riñón	

▼M58

2.1.2. Tetra-hidro-imidazoles (imidazolthiazoles)

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Levamisol	Levamisol	Bovinos, ovinos, porcinos, aves	10 µg/kg 100 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

2.1.3. Benzimidazoles y probenzimidazoles

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M113					
Albendazol	Suma de sulfóxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-amino de albendazol, expresado como albendazol	Todos los rumiantes	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Febantel	Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en sulfona de oxfendazol	Todos los rumiantes	50 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
Fenbendazol	Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en sulfona de oxfendazol	Todos los rumiantes	50 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M58	Suma del flubendazol y (2-amino 1H-benzimidazol-5-yl) (4-fluorophenyl) metanona	Porcinos, pollo, aves de caza	50 µg/kg	Músculo	

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Mebendazol	Pavo		50 µg/kg 400 µg/kg 300 µg/kg	Piel más grasa Hígado Riñón	
	Flubendazol	Pollo	50 µg/kg 50 µg/kg 400 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
			400 µg/kg	Huevos	
Netobimina		Ovinos, caprinos, équidos	60 µg/kg 60 µg/kg 400 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
Oxfendazol		Suma de óxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-aminoácido de albendazol, conocido como albendazol	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Únicamente para uso oral
		Todos los rumiantes	50 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
		Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en sulfona de oxfendazol			

▼M113

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M58 Oxibendazol	Oxibendazol	Porcinos	100 µg/kg 500 µg/kg 200 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	
▼M69 Óxido de albendazol	Suma de óxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-aminoácido de albendazol, conocido como albendazol	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M113 Tiabendazol	Suma del tiabendazol y 5-hydroxytiabendazol	Caprinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M58 Triclabendazol	Conjunto de residuos extraíbles que pueden oxidarse para dar cetotri-clabendazol	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼M62 2.1.4. Derivados fenólicos incluidas salicilanilidas					

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Nitroxinilo	Nitroxinilo	Bovinos, ovinos	400 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa	

▼ M62

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			20 µg/kg 400 µg/kg	Hígado Riñón	
▼ M113	Oxiclozanida	Todos los rumiantes	20 µg/kg 20 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼ M66 2.1.5. Bencensulfonamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Clorsulon	Clorsulon	Bovinos	35 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	

▼ M94 2.1.6. Derivados de la piperazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Piperazina	Piperazina	Porcinos	400 µg/kg 800 µg/kg 2 000 µg/kg 1 000 µg/kg 2 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	
		Pollo			

▼ M114 2.1.7. Tetrahidropirimidinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Morantel	Suma de los residuos que pueden hidrolizarse en N-	Bovinos, ovinos	100 µg/kg	Músculo	

▼M114

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
metil-1,3-propanodiamina y expresarse como equivalente de morantel			100 µg/kg 800 µg/kg 200 µg/kg 50 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche	

▼M122

Todos los rumiantes	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	100 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 200 µg/kg 50 µg/kg	
---------------------	--	--	--

▼M58

2.2. Sustancias activas frente a ectoparásitos

2.2.1. Organofósfatos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cumafos	Cumafos	Abejas	100 µg/kg	Miel	
Diazinón	Diazinón	Bovinos, ovinos, caprinos Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	20 µg/kg 20 µg/kg	Leche Músculo	
Foxim		Ovinos Porcinos	700 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Piel y grasa	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ M83

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			20 µg/kg 20 µg/kg	Hígado Riñón	
▼ M121	Pollo		25 µg/kg 550 µg/kg	Músculo Piel y grasa	

▼ M58 2.2.2. Formamidinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amitraz	Suma de amitraz y todos sus metabolitos con la fracción 2,4-DMA, expresados en amitraz	Bovinos	200 µg/kg	Grasa	
			200 µg/kg	Hígado Riñón	
			200 µg/kg	Riñón	
			10 µg/kg	Leche	
			400 µg/kg	Grasa	
		Ovinos	100 µg/kg	Hígado	
			200 µg/kg	Riñón	
			10 µg/kg	Leche	
		Porcinos	400 µg/kg	Piel más grasa	
			200 µg/kg	Hígado	
			200 µg/kg	Riñón	
		Abejas (miel)	200 µg/kg	Miel	
		Caprinos	200 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	

▼ M69**▼ M113**

▼M113

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR 200 µg/kg 10 µg/kg	Tejidos diana Riñón Leche	Otras disposiciones
-------------------------------------	------------------	----------------	------------------------------	---------------------------------	---------------------

▼M58
2.2.3. Piretroides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M83 ▼C6	Cialotrina Cialotrina (suma de los isómeros)	Bovinos	500 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Grasa Riñón Leche	Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 94/29/CE del Consejo
Ciflutrina	Ciflutrina (suma de los isómeros)	Bovinos	10 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M113	Deltametrina	Todos los rumiantes	10 µg/kg 50 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
▼M91		Pescado	10 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼M58	Flumetrina	Bovinos	10 µg/kg 150 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
		Ovinos	10 µg/kg 30 µg/kg	Riñón Leche	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼ M78

		Ovinos	10 µg/kg	Músculo	
			150 µg/kg 20 µg/kg 10 µg/kg	Grasa Hígado Riñón	

▼ M100

Permetrina	Permetrina (Suma de los isómeros)	Bovinos	50 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa	
			50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Hígado Riñón Leche (*)	

▼ M105

Cipermetrina	Cipermetrina (Suma de los isómeros)	Salmonidos	50 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
		Todos los rumiantes	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche (*)	

▼ M113

▼ M108

Alfa-cipermetrina	Cipermetrina (Suma de los isómeros)	Bovinos, ovinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche (*)	

▼ M100

(*) Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 98/82/CE de la Comisión (DO L 290 de 29.10.1998, p. 25.

▼ M65	2.2.4. Derivados de la acilurea	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼ M70	Diflubenzuron	Diflubenzuron	Salmonidos		1 000 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼ M65	Teflubenzuron	Teflubenzuron	Salmonidos		500 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼ M76	2.2.5. Derivados de la pirimidina	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Diciclanil	Suma de diciclanil y 2, 4, 6-triaminopirimidina-5-carbonitrilo	Ovinos		► M78 150 µg/kg kg▼ 400 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼ M86	2.2.6. Derivados de triazina	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Ciromicina	Ciromicina	Ovinos		300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼ M58	2.3. Sustancias activas frente a endo- y ectoparásitos	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
2.3.1. Avermectinas	Abamectina	Avermectina B1a	Bovinos		10 µg/kg	Grasa	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼ M94		Ovinos	20 µg/kg 20 µg/kg	Hígado Músculo	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼ M58	Doramectina	Bovinos Porcinos, ovinos	10 µg/kg 150 µg/kg 100 µg/kg 30 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo	No debe utilizarse en bovinos que producen leche para consumo humano
▼ M86		Cérvidos, incluyendo reno	100 µg/kg 50 µg/kg 30 µg/kg 20 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Músculo	No debe utilizarse en ovinos que producen leche para consumo humano
▼ M106	Emamectina	Pescado	100 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼ M58	Eprinomectina	Eprinomectina B1a	► M67 50 µg/ kg ► M67 250 µg/ kg	Músculo Grasa	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			► M67 1 500- µg/kg ► M67 300 µg/ kg ► M67 20 µg/ kg	Hígado Riñón Leche	
Ivermectina	22, 23-Dihydro- avermectina B1a	Bovinos Porcinos, ovinos, équidos Cérvidos, incluyendo reno	40 µg/kg 100 µg/kg 20 µg/kg 15 µg/kg 20 µg/kg	Grasa Hígado Grasa Hígado Músculo	
		Todas las especies maníferas productoras de alimentos (¹)	100 µg/kg 50 µg/kg 20 µg/kg	Grasa Hígado Riñón	
			100 µg/kg 30 µg/kg	Hígado Riñón	
	Moxidectina	Bovinos, ovinos	50 µg/kg	Músculo	
			500 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg	Grasa Hígado Riñón	
▼ M119			40 µg/kg	Leche	
▼ M58			50 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa	
▼ M87					
▼ M66					

▼M66

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			100 µg/kg 50 µg/kg	Hígado Riñón	
▼M117		Ovinos	40 µg/kg	Leche	
▼M119					

(1) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼M58

2.4. Agentes que actúan contra los protozoarios

2.4.1. Derivados de la triazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Toltrazuril sulfona	Toltrazuril sulfona	Pollo	100 µg/kg 200 µg/kg 600 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	
		Pavo	100 µg/kg 200 µg/kg 600 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	
		Porcinos	100 µg/kg 150 µg/kg 500 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
▼M80					

2.4.2. Derivados de quinazolina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Halofuginona	Halofuginona	Bovinos	10 µg/kg 25 µg/kg	Músculo Grasa	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M80

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			30 µg/kg 30 µg/kg	Hígado Riñón	

▼M91 2.4.3. Carbamilidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Imidocarb	Imidocarb	Bovinos	300 µg/kg 50 µg/kg 2 000 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
		Ovinos (¹)	50 µg/kg 300 µg/kg 50 µg/kg 2 000 µg/kg 1 500 µg/kg	Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	

(¹) No debe utilizarse en ovinos que producen leche para consumo humano.

▼M118

2.4.4. Ionóforos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Lasalocid	Lasalocid A	Aves de corral (¹)	20 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	

(¹) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano.

▼M58

3. Sustancias con acción sobre el sistema nervioso

3.1. Sustancias con actividad sobre el sistema nervioso central

3.1.1. Tranquilizantes del grupo de la butirofenoona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Azaperona	Suma de azaperona y azaperol	Porcinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	

3.2. Sustancias con acción sobre el sistema nervioso autónomo

3.2.1. Antiadrenérgicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Carazolol	Carazolol	Porcinos	5 µg/kg 5 µg/kg 25 µg/kg	Músculo Piel más grasa Hígado Riñón	
		Bovinos	5 µg/kg 5 µg/kg 15 µg/kg 15 µg/kg 1 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼M723.2.2. β_2 -simpaticomiméticos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Clorhidrato de clenbuterol	Clenbuterol	Bovinos	0,1 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	

▼ M78

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Équidos		0,05 µg/kg 0,1 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg	Leche Músculo Hígado Riñón	

▼ M58

4. Agentes antiinflamatorios

4.1. Agentes antiinflamatorios no esteroideos

4.1.1. Derivado del ácido arilpropiónico

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼ M65	Carprofen	Bovinos Carprofen Équidos	500 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Músculo Grasa Hígado Riñón	
		No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano			
▼ M58	Vedaprofen	Équidos	50 µg/kg 20 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
▼ M119	Carprofen	Bovinos, équidos Suma de carprofen y glucurónido de carprofen conjugados	500 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼M58 4.1.2. Derivados del grupo Fenamato

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	L _{MR}	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ácido tolfenámico	Ácido tolfenámico	Bovinos	50 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	
		Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg	Leche Músculo Hígado Riñón	
▼M71	Flunixinia	Bovinos	20 µg/kg 30 µg/kg 300 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
		5-Hidroxiflunixinia	40 µg/kg	Leche	
	Flunixinia	Porcinos	50 µg/kg 10 µg/kg 200 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
▼M80		Équidos	10 µg/kg 20 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼M97 4.1.3. Derivado del ácido enólico

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	L _{MR}	Tejidos diana	Otras disposiciones
Meloxicam	Meloxicam	Équidos	20 µg/kg 65 µg/kg	Músculo Hígado	

▼ M97

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			65 µg/kg	Riñón	

▼ M69 4.1.4. Derivados de oxicam

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Meloxicam	Meloxicam	Bovinos	<p>► M71 20 µg/kg ▼</p> <p>► M71 65 µg/kg ▼</p> <p>► M71 65 µg/kg ▼</p> <p>► M71 15 µg/kg ▼</p>	Músculo Hígado Riñón ► M71 Leche ▼	

▼ M84

Porcinos			20 µg/kg 65 µg/kg 65 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	
----------	--	--	----------------------------------	----------------------------	--

▼ M108 4.1.5. Derivados de pirazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Metamizol	4-Metilaminoantipirina	Bovinos	<p>100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg</p>	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

Porcinos

			100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón Músculo	
			100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Piel + grasa Hígado Riñón Músculo	

Équidos

▼ M108

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			100 µg/kg	Grasa	
			100 µg/kg	Hígado	
			100 µg/kg	Riñón	

▼ M110 4.1.6.

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Diclofenaco	Diclofenaco	Bovinos (1)	5 µg/kg 1 µg/kg	Músculo Grasa	
			5 µg/kg 10 µg/kg	Hígado Riñón	
			5 µg/kg 1 µg/kg	Músculo Piel + grasa	
			5 µg/kg 10 µg/kg	Hígado Riñón	

(1) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼ M585.
5.1.

Glucocorticoides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Betametasona	Betametasona	Bovinos	0,75 µg/kg 2,0 µg/kg	Músculo Hígado	
			0,75 µg/kg 0,3 µg/kg	Riñón Leche	
			0,75 µg/kg 2,0 µg/kg	Músculo Hígado	
			0,75 µg/kg	Riñón	

▼ M70

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Dexamethasone	Bovinos Bovinos, porcinos, équidos	Bovinos	0,3 µg/kg 0,75 µg/kg	Leche Músculo	
			2 µg/kg 0,75 µg/kg	Hígado Riñón	
	Caprinos		0,75 µg/kg 2 µg/kg	Músculo	
			0,75 µg/kg 0,3 µg/kg	Hígado Riñón Leche	
▼ M113	Metilprednisolona	Bovinos	10 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼ M79	Prednisolona	Bovinos	4 µg/kg 4 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

▼ M92

6. Agentes activos sobre el aparato reproductor

6.1. Progestágenos

Substancia(s) farmacológicamente activa(s)	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otros detalles
Clormadinona	Clormadinona	Bovinos	4 µg/kg 2 µg/kg	Grasa Hígado	Sólo para fines zootécnicos

▼M92

Substancia(s) farmacológicamente activa(s)	Residuo macrador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otros detalles
			2,5 µg/kg	Leche	
Acetato de flugestona	Acetato de flugestona	Ovinos	1 µg/kg	Leche	Sólo para uso intravaginal con fines zootécnicos
		Caprinos	1 µg/kg	Leche	Para uso intravaginal solamente con fines zootécnicos
▼M103					
Altreneogest ⁽¹⁾	Altreneogest	Porcinos	1 µg/kg 0,4 µg/kg	Piel + grasa Hígado	
		Équidos	1 µg/kg	Grasa	
			0,9 µg/kg	Hígado	
▼M116					
Norgestomet ⁽²⁾	Norgestomet	Bovinos	0,2 µg/kg	Músculo	
			0,2 µg/kg	Grasa	
			0,2 µg/kg	Hígado	
			0,2 µg/kg	Riñón	
			0,12 µg/kg	Leche	
▼M121					
▼M116					

⁽¹⁾ Sólo para fines zootécnicos y con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 96/22/CE.

►M121 ⁽²⁾ Sólo para fines terapéuticos y zootécnicos. ▼

LISTA DE SUSTANCIAS QUE NO ESTÁN SUJETAS A UN LÍMITE MÁXIMO DE RESIDUOS

1. Componentes químicos inorgánicos

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Distearato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos		
Hidroxiacetato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos		
Fosfato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos		
▼ M99			
Salicilato de aluminio básico	Bovinos	Únicamente para uso oral. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	
▼ M58			
Triestearato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos		
Cloruro de amonio	Todas las especies productoras de alimentos		
▼ M72			
Selenato de bario	Bovinos, ovinos		
▼ M58			
Subcarbonato de bismuto	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral	
Subgalato de bismuto	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral	
Subnitrito de bismuto	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral	
Subsulfocíclato de bismuto	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral	
Ácido bórico y los boratos	Todas las especies productoras de alimentos		
▼ M65			
Bromuro, sal de potasio	Todas las especies productoras de alimentos		

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Bromuro, sal sódica	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Acetato cálcico Benzooato cálcico Carbonato cálcico Cloruro cálcico Glucónato cálcico Hidroxido cálcico Hipofosfito cálcico Malato cálcico Óxido cálcico Fosfato cálcico Polifosfato cálcico Propionato cálcico Silicato cálcico Esterato cálcico Sulfato cálcico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucoheptonato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucono glucoheptonato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconolactato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Glutamato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M80	Todas las especies productoras de alimentos	
Glicerofosfato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	Todas las especies productoras de alimentos	
Carbonato de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	
Dicloruro de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	
Óxido de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Sulfato de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	
Trióxido de cobalto	Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Heptoniato de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Metionato de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Óxido de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de cobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Óxido de dicobre	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido Clorhídrico	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Peroxido de hidrógeno	Todas las especies productoras de alimentos	
Iodo y compuestos inorgánicos de iodo incluyendo:	Todas las especies productoras de alimentos	
— Ioduro de sodio y potasio		
— Iodato de sodio y potasio		
— Iodóforos incluyendo iodo polivinilpirrolidona		
Dicloruro de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	

Sustancia farmacológicamente activa	Espece animal	Otras disposiciones
Magnesio Sulfato de magnesio Hidróxido de magnesio Esterato de magnesio Glutamato de magnesio Orotato de magnesio Silicato de magnesio y aluminio Óxido de magnesio Carbonato de magnesio Fosfato de magnesio Glicerofosfato de magnesio Aspartato de magnesio Citrato de magnesio Acetato de magnesio Trisilicato de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de níquel	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de níquel	Todas las especies productoras de alimentos	
DL-aspartato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucuronato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glicerofosfato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Nitrato potásico	Todas las especies productoras de alimentos	
Selenato de potasio	Todas las especies productoras de alimentos	
Clorito sódico	Bovinos	Sólo para uso tópico
Dicloroisocianurato de sodio	Bovinos, ovinos, caprinos	Sólo para uso tópico
▼ M58		Todas las especies productoras de alimentos
Glicerofosfato de sodio		
▼ M58		Todas las especies productoras de alimentos
Hipofosfito de sodio		

▼ M58	Sustancia farmacológicamente activa	Espece animal	Otras disposiciones
▼ M77	Propionato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	Selenato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Selenito de sodio		Todas las especies productoras de alimentos	
Azufre	► M101 Todas las especies productoras de alimentos ▼		
Acetato de zinc Cloruro de zinc Gluconato de zinc Óxido de zinc Esterato de zinc	Todas las especies productoras de alimentos		
2. Componentes orgánicos			
Estradiol-17 β	Sustancia farmacológicamente activa	Espece animal	Otras disposiciones
2-Aminoetanol	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		Para las aplicaciones terapéuticas y zootécnicas solamente
Dihidrogenofosfato de 2-aminoetilo	Todas las especies productoras de alimentos		
2-Pirrolidona	Todas las especies productoras de alimentos		En dosis por vía parenteral de hasta 40 mg por kg de peso
8-Hydroxyquinaline	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		Para uso tópico únicamente en animales recién nacidos
Acetil cisteína	Todas las especies productoras de alimentos		
Alfacalcidol	Bovinos		Sólo para vacas parturientes
Alfaprostol	Conejos Bovinos, porcinos, équidos		

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Bacitracina	Bovinos	Únicamente para uso en vacas lactantes, en administración intramamaria, y en todos los tejidos (a excepción de en la leche)
Cloruro de benzalconio	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso como excipiente únicamente en una concentración de hasta el 0,05 %
Benzocaina	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo como anestésico
Alcohol bencílico	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Betaina	Todas las especies productoras de alimentos	
Bronopol	Salmónidos	Únicamente para uso en huevos fecundados para aves de crianza
Brotizolam	Bovinos	Exclusivamente para uso terapéutico
Buserelin	Todas las especies productoras de alimentos	
Tartrato de butorphanol	Équidos	Únicamente por vía endovenosa
4-hidroxibenzoato de butilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Bromuro de butilescopolamina	Todas las especies productoras de alimentos	
Cafeína	Todas las especies productoras de alimentos	
Carbetocino	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Cefazolina	Bovinos Ovinos, caprinos	Exclusivamente para uso intramamario, salvo si la ubre puede utilizarse como alimento de consumo humano
Alcohol de cetostearilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Cetrimida	Todas las especies productoras de alimentos	
Clorhexidina	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Clorocresol	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa		Especie animal	
Claazirilo	Paloma		Otras disposiciones
Cloprostenol	Bovinos, porcinos, équidos		
Alquil de dimetilbetaína de coco	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente	
Corticotropina	Todas las especies productoras de alimentos		
Hormona liberadora de hormona luteinizante D-Phe6	Todas las especies productoras de alimentos		
Dembrexina	Équidos		
Clorhidrato de denaverina	Bovinos		
Detomidina	Bovinos, équidos	Exclusivamente para uso terapéutico	
▼ M112			
Diclaazuril	Todos los rumiantes (¹) Porcinos (¹)		
Ftalato de dietilo	Todas las especies productoras de alimentos		
Éter monoétilico de dietilenoglicol	Bovinos, porcinos		
Trióxido de dimanganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral	
Ftalato de dimetilo	Todas las especies productoras de alimentos		
Dinoprost	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		
Trometamina de dinoprost	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		
Diprofilina	Todas las especies productoras de alimentos		
Cansilato de etamifilina	Todas las especies productoras de alimentos		

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Etanol	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Lactato de etilo	Todas las especies productoras de alimentos	
Etiprostón trometamina	Bovinos, porcinos	
Fertirelino acetato	Bovinos	
Flumetrina	Abejas (miel)	
Ácido fólico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glicerina formal	Todas las especies productoras de alimentos	
Hormona de liberación de la Gonadotrofina	Todas las especies productoras de alimentos	
Heptamisol	Todas las especies productoras de alimentos	
Hesperidina	Équidos	
Hesperidina metil chalcona	Équidos	
Hexetidina	Équidos	Sólo para uso tópico
Gonadotropina coriónica humana	Todas las especies productoras de alimentos	
Gonadotropina menopáusica humana	Bovinos	
Hidrocortisona	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Compuestos orgánicos de iodo: — Iodoformo	Todas las especies productoras de alimentos	
Isobutano	Todas las especies productoras de alimentos	
Iosflurane	Équidos	Sólo como anestésico

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Ioxsuprina	Bovinos, équidos	Exclusivamente para uso terapéutico con arreglo a la Directiva 96/22/CEE del Consejo (DO L 125 de 23. 5. 1996, p. 3)
Ketamina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ketanserino tartarato	Équidos	
Ketoprofen	Bovinos, porcinos, équidos	
Ácido l-tartárico y sus sales de sodio, potasio y calcio mono- y dibásicos	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Ácido láctico	Todas las especies productoras de alimentos	
Lecirelina	Bovinos, équidos, conejos	
Lobelina	Todas las especies productoras de alimentos	
Luprostiol	Todos los mamíferos	
Ácido málico	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Carbonato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Cloruro de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Gluconato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Glicerofosfato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Óxido de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Pidolato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Ribonucleato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Sulfato de manganeso	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa		Espece animal	Otras disposiciones
Mecilinam	Bovinos		Únicamente para uso intrauterino
Acetato de medroxiprogesterona	Ovinos		Para uso intravaginal solamente con fines zootécnicos
Melatonina	Ovinos, caprinos		
Menadiona	Todas las especies productoras de alimentos		
Menbutona	Bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, équidos		
Mentol	Todas las especies productoras de alimentos		
Nicotinato de metilo	Bovinos, équidos	Sólo para uso tópico	
Hidrocarbonados minerales de baja a alta viscosidad incluyendo ceras microcristalinas, aproximadamente C10-C60; alifáticos, compuestos alifáticos ramificados y alicíclicos	Todas las especies productoras de alimentos	Excluidos los compuestos aromáticos e insaturados	
N-butano	Todas las especies productoras de alimentos		
N-butanol	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente	
Natamicina	Bovinos, équidos	Sólo para uso tópico	
Neostigmina	Todas las especies productoras de alimentos		
Nicoboxilo	Équidos	Sólo para uso tópico	
Nonivamida	Équidos	Sólo para uso tópico	
Oleoleato	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico	
Oxitocina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		
Pancreatina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Sólo para uso tópico	
Papaína	Todas las especies productoras de alimentos		

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Papaverina	Bovinos	Únicamente terneros recién nacidos
Ácido peracético	Todas las especies productoras de alimentos	
Fenol	Todas las especies productoras de alimentos	
Floroglucinol	Todas las especies productoras de alimentos	
Fitomenadiona	Todas las especies productoras de alimentos	
Policresuleno	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
15-hidroxiestearato de polietilenoglicol	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Polietilenglicol-7-glicerilcoacoato	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Esterato de polietilenglicol con 8-40 unidades de oxietileno	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
Glucosaminoglucano polisulfatado	Équidos	
Praziquantel	Ovinos Équidos	Para utilización exclusivamente en ovejas no lactantes
Gonadotropina de suero de yegua preñada	Todas las especies productoras de alimentos	
Pretcamida (crotetamida y cropropamida)	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Procaina	Todas las especies productoras de alimentos	
Propano	Todas las especies productoras de alimentos	
Propilenglicol	Todas las especies productoras de alimentos	
Quatresina	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso como conservante únicamente en una concentración de hasta el 0,5 %
R-Cloprostenol	Bovinos, porcinos, équidos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Rifaximina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos Bovinos	Sólo para uso tópico Exclusivamente para uso intramamario, salvo si la ubre puede utilizarse como alimento de consumo humano
Romifidina	Équidos	Exclusivamente para uso terapéutico
2-Metil-2-fenoxipropanoato de sodio	Bovinos, porcinos, caprinos, équidos	
4-hidroxibenzoato de becilo de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
4-hidroxibenzoato de butilo de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de cetostearyl sódico	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Somatotropina	Salmón	
Tanninum	Todas las especies productoras de alimentos	
Tau fluvalinato		
Hidrato de terpina	Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos	
Tetracaina	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo como anestésico
Teobromina	Todas las especies productoras de alimentos	
Theofilina	Todas las especies productoras de alimentos	
Tiomersal	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente como conservante en vacunas multidosis, en una concentración no superior al 0,02 %
Timol	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente como conservante en vacunas multidosis, en una concentración no superior al 0,02 %
Timerfonato	Todas las especies productoras de alimentos	
Trimetilfloroglucinol	Todas las especies productoras de alimentos	
Vitamina D	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa		Espece animal	Otras disposiciones
Alcoholes de lana	Todas las especies productoras de alimentos		Sólo para uso tópico
▼ M59	Équidos		
1-Metil-2-pirrolidona	Bovinos	Solamente para uso intramamario y para todos los tejidos excepto la leche	
Cefacetriolo	Bovinos, équidos	Sólo para uso tópico	
Enilconazolo	Todas las especies productoras de alimentos		Únicamente para vía oral en dosis no superiores a 0,1 mg/kg de peso corporal
Etramsylato	Bovinos		
Estricinina	Pintada		
▼ M60	Todas las especies productoras de alimentos		
Parconazol			
▼ M62	Biotina		
Bromhexina	Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano		
	Porcinos		
	Aves No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano		
Mercaptamina clorhidrato	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		
Praziquantel	Ovinos		
Embonato de pirantel	Équidos		
Vitamina B1	Todas las especies productoras de alimentos		

▼ M62

Vitamina B12	Sustancia farmacológicamente activa	Espece animal	Otras disposiciones
Vitamina B2	Todas las especies productoras de alimentos		
Vitamina B3	Todas las especies productoras de alimentos		
Vitamina B5	Todas las especies productoras de alimentos		
Vitamina B6	Todas las especies productoras de alimentos		
Vitamina E	Todas las especies productoras de alimentos		
▼ M63			
Triaprost	Bovinos, ovinos, porcinos, équidos		
▼ M65			
Apramicina	Porcinos, conejos Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano Pollo No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano	Únicamente para uso oral	
Azametifos	Salmónidos		
Doxapramo	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		
Butóxido de piperonilo	Bovinos, ovinos, caprinos, équidos	Sólo para uso tópico	
Sulfoguayacol	Todas las especies productoras de alimentos		
Vetrabutina clorhidrato	Porcinos		
▼ M66			
Clorhidrato de fenipramida	Équidos	Únicamente por vía endovenosa	
Hydroclorotiazida	Bovinos		

▼ M66

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Levometadona	Équidos	Únicamente por vía endovenosa
Mesilato de tricaina	Pescado	Uso en el medio acuático únicamente
Triclormetiazida	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
Vincamina	Bovinos	Únicamente para animales recién nacidos
▼ M67		
Atropina	Todas las especies productoras de alimentos	
Cefoperazona	Bovinos	Solamente para uso intramamárión, con vacas lactantes y para todos los tejidos excepto la leche
▼ M69		
Glucuronato de 2-aminoetanol	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucuronato de betaina	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M118		
Bituminosulfonatos, sales de amonio y sales de sodio	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M69		
Clorofenamina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
Ácidos húmicos y sus sales de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso oral
Paracetamol	Porcinos	Únicamente para uso oral
Tosilcloramida de sodio	Pescado	Uso en el medio acuático únicamente
▼ M88		
	Bovinos	Sólo para uso tópico
▼ M70		
1-metil-2-pirrolidona	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M70

Sustancia farmacológicamente activa		Especie animal	Otras disposiciones
Meleato de ergometrina	Todas las especies mamíferas productoras de alimento		Exclusivamente para su uso con hembras parturientas
<i>Jeroris oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico	
Mepivacaína	Équidos	Para uso intra-articular y epidural únicamente como anestésico local	
Novobiocina	Bovinos	Únicamente para vía intramamaria y para todos los tejidos excepto leche	
Dicloridrato de piperazina	Pollo	Para todos los tejidos excepto huevos	
Polioxile-acetilo de ricino con 30 a 40 unidades de oxietileno	Todas las especies productoras de alimentos	Usados como excipiente	
Polioxil-acetilo de ricino hidrogenado con 40 a 60 unidades de oxietileno	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente	
Xilazina clorhidrato	Bovinos, équidos	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	
▼ M71			► M78 Únicamente por vía endovenosa ▶
Butafosfano	Bovinos		
Cefalonio	Bovinos	Únicamente para uso intramamario y para tratamiento oftalmológico, en todos los tejidos excepto la leche	
Furosemida	Bovinos, équidos	Únicamente por vía endovenosa	
Lidocaína	Équidos	Únicamente para anestesia local y regional	
▼ M72			
3,5-Diiodo-L-tirosina	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos		
Levotiroxina			
▼ M74			
Salicilato de aluminio básico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico	

▼ M74

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Subnitrito de bismuto	Bovinos	Exclusivamente para uso intramamario
Aspartato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Salicilato de metilo	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico
Ácido salicílico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico
▼ M115	Bovinos, porcinos (2)	
Salicilato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M74	Aspartato de zinc	
Toldimfos	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M75		
Decoquinato	Bovinos, ovinos	Únicamente para uso oral. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
Boroformiato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M81	Tiamilal	Únicamente por vía endovenosa
Triopental sódico	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
▼ M77		
Tiopental sódico	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente por vía endovenosa
▼ M105		
Acido acetilsalicílico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano
DL-lisina de ácido acetilsalicílico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano
Carbasalato cálcico	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano

▼M105

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
	Acetilsalicilato de sodio	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	No debe utilizarse en animales que producen leche o huevos para consumo humano
▼M83	Ácidos bencén-sulfónicos lineales con cadena alquilica de longitud comprendida desde C ₉ hasta C ₁₃ , conteniendo menos de un 2,5 % de cadenas superiores a C ₁₃	Bovinos	Sólo para uso tópico
▼M117		Ovinos ⁽⁴⁾	
▼M86	Amiprolio	Aves	Únicamente para uso oral
	Ácido titrónico, sal disódica	Équidos	Únicamente por vía endovenosa
▼M89	Trioleato de sorbitán	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M90	Vitamina A	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M91	Laurilsulfato de amonio	Todas las especies productoras de alimentos	
	Bronopol	Pescado	
	Pantotenato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M94	Alantoína	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
	Benzocaina	Salmonídos	
▼M95	Dexpantenol	Todas las especies productoras de alimentos	
▼M97	Azaglynafareolina	Salmónidos	No debe utilizarse en peces que producen huevos para consumo humano
	Acetato de desloreína	Équidos	

▼M97	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼M98	Hidroxietilsalicilato	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos, excepto peces	Sólo para uso tópico
Xilazina clorhidrato	Bovinos, équidos		
▼M99	Omeprazol	Équidos	Únicamente para uso oral
▼M100	Triclormetiazida	Todas las especies mamíferas productoras de alimentos	
▼M107	Progesterona (*)	Bovinos, ovinos, caprinos, équidos (hembras)	
▼M116	Beclometasona dipropionato	Équidos (³)	
Cloprostenol	Caprinos		
Rcloprosteno	Caprinos		
Sesquioleato de sorbitán	Todas las especies destinadas a la producción de alimentos		
▼M107	(*) Sólo para uso intravaginal terapéutico o zootécnico y conforme a lo dispuesto en la Directiva 96/22/CE.		
	► M112 (¹) Únicamente para uso oral. ▶		
	► M115 (²) Únicamente para uso oral. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano. ▶		
	► M116 (³) Sólo para uso por inhalación. ▶		
	► M117 (⁴) Sólo para uso tópico. ▶		
▼M58	3. Sustancias generalmente consideradas inocuas		
	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Extracto de ajenjo		Todas las especies productoras de alimentos	
Acetilmctionina		Todas las especies productoras de alimentos	

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Hidróxido de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
Monoestearato de aluminio	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de amonio	Todas las especies productoras de alimentos	
Benzoato de benzoilo	Todas las especies productoras de alimentos	
p-Hidroxibenzoato de bencílo	Todas las especies productoras de alimentos	
Borogluconato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Citrato de calcio	Todas las especies productoras de alimentos	
Alcanfor	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso externo
Extracto de cardamomo	Todas las especies productoras de alimentos	
Dietil-sebacato	Todas las especies productoras de alimentos	
Dimeticona	Todas las especies productoras de alimentos	
Dimetilacetamida	Todas las especies productoras de alimentos	
Dimetilsulfóxido	Todas las especies productoras de alimentos	
Epinefrina	Todas las especies productoras de alimentos	
Etil-oleato	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido etileniaminotetraacético y sus sales	Todas las especies productoras de alimentos	
Eucaliptol	Todas las especies productoras de alimentos	
Hormona foliculo estimulante (HFE natural de todas las especies y sus análogos sintéticos)	Todas las especies productoras de alimentos	
Formaldehído	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Espece animal	Otras disposiciones
Ácido fórmico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glutaraldehído	Todas las especies productoras de alimentos	
Guayacol	Todas las especies productoras de alimentos	
Heparina y sus sales	Todas las especies productoras de alimentos	
Gonadotropina coriónica humana (GCH natural y sus análogos sintéticos)	Todas las especies productoras de alimentos	
Citrato de hierro y amonio	Todas las especies productoras de alimentos	
Dextrano de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	
Glucoheptonato de hierro	Todas las especies productoras de alimentos	
Isopropanol	Todas las especies productoras de alimentos	
Lanolina	Todas las especies productoras de alimentos	
Hormona luteinizante (HL natural de todas las especies y sus análogos sintéticos)	Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Gluconato de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Hipofosfito de magnesio	Todas las especies productoras de alimentos	
Manitol	Todas las especies productoras de alimentos	
Metilbenzoato	Todas las especies productoras de alimentos	
Monotigliocero	Todas las especies productoras de alimentos	
Montanida	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Migliol	Todas las especies productoras de alimentos	
Orgoteína	Todas las especies productoras de alimentos	
Poloxaleno	Todas las especies productoras de alimentos	
Poloxamero	Todas las especies productoras de alimentos	
Poliétilenglicoles (de masa molecular comprendida entre 200 y 10 000)	Todas las especies productoras de alimentos	
Polisorbato 80	Todas las especies productoras de alimentos	
Serotoninina	Todas las especies productoras de alimentos	
Cloruro de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Cromoglicato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Diocítsulfosuccinato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Formaldehidosulfonilato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Laurilsulfato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Piroslufito de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Esterato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Tiosulfato de sodio	Todas las especies productoras de alimentos	
Goma tragacanto	Todas las especies productoras de alimentos	
Urea	Todas las especies productoras de alimentos	
óxido de zinc	Todas las especies productoras de alimentos	
Sulfato de zinc	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ M65		
Adenosina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos	
Alanina	Todas las especies productoras de alimentos	
Arginina	Todas las especies productoras de alimentos	
Asparagina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido aspártico	Todas las especies productoras de alimentos	
Carnitina	Todas las especies productoras de alimentos	
Colina	Todas las especies productoras de alimentos	
Quimotripsina	Todas las especies productoras de alimentos	
Citrulina	Todas las especies productoras de alimentos	
Cisteína	Todas las especies productoras de alimentos	
Citidina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido glutámico	Todas las especies productoras de alimentos	
Glutamina	Todas las especies productoras de alimentos	
Glicina	Todas las especies productoras de alimentos	
Guanosina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos	
Histidina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido hialurónico	Todas las especies productoras de alimentos	
Inosina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos	
Inositol	Todas las especies productoras de alimentos	

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Isoleucina	Todas las especies productoras de alimentos	
Leucina	Todas las especies productoras de alimentos	
Lisina	Todas las especies productoras de alimentos	
Metionina	Todas las especies productoras de alimentos	
Oxitina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido orótico	Todas las especies productoras de alimentos	
Pepsina	Todas las especies productoras de alimentos	
Fenilalanina	Todas las especies productoras de alimentos	
Proolina	Todas las especies productoras de alimentos	
Serina	Todas las especies productoras de alimentos	
Ácido tióctico	Todas las especies productoras de alimentos	
Treonina	Todas las especies productoras de alimentos	
Timidina	Todas las especies productoras de alimentos	
Tripsina	Todas las especies productoras de alimentos	
Triptófano	Todas las especies productoras de alimentos	
Tirosina	Todas las especies productoras de alimentos	
Uridina y sus 5'-mono-, 5'-di- y 5'-trifosfatos	Todas las especies productoras de alimentos	
Válina	Todas las especies productoras de alimentos	

▼M58

4. Sustancias utilizadas en medicamentos veterinarios homeopáticos

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Toda sustancia utilizada en medicamentos veterinarios homeopáticos siempre que su concentración en el producto no sea superior a una parte por diez mil	Todas las especies productoras de alimentos		
▼M63 <i>Adonis vernalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente.	
<i>Aqua levici</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas únicamente.	
<i>Atropa belladonna</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente.	
<i>Convallaria majalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente.	
▼M66 <i>Apocynum cannabinum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente. Únicamente para uso oral	
<i>Harungna madagascariensis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente.	
<i>Selenicereus grandiflorus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente	
<i>Thuya occidentalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente	
<i>Virola sebifera</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente	

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ M66			
▼ M68	<i>Ruta graveolens</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼ M71	<i>Aesculus hippocastanum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
	<i>Agnus castus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
	<i>Alanthus altissima</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
	<i>Allium cepa</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
	<i>Arnicae radix</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
	<i>Artemisia abrotanum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
	<i>Bellis perennis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Calendula officinalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasan una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Camphora</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por cien únicamente
<i>Cardiospermum halicacabum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Crataegus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Echinacea</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones Sólo para uso tópico.
<i>Eucalyptus globulus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Euphrasia officinalis</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Ginkgo biloba</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente

▼M71

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Ginseng</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Hamamelis virginiana</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones que no sobrepasen una parte sobre diez del producto en cuestión
<i>Harpagophytum procumbens</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Hypericum perforatum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Lachnanthes tinctoria</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente
<i>Lobaria pulmonaria</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Okoubaka Aubrevillei</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Prunus laurocerasus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente
<i>Serenoa repens</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones

▼M71

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
<i>Silybum marianum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Solidago virgaurea</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Syzygium cumini</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Turnera diffusa</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
<i>Viscum album</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados de conformidad con la farmacopea homeopática, en concentraciones correspondientes a la tintura madre y a sus disoluciones
▼M72		
<i>Phytolacca americana</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones en el producto no superiores a una parte por mil únicamente
<i>Urginea maritima</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Para uso en medicamentos veterinarios homeopáticos preparados conforme a farmacopeas homeopáticas, con concentraciones, en el producto no superiores a una parte por cien únicamente. Únicamente para uso oral

▼M58

5. Sustancias utilizadas como aditivos alimentarios en alimentos de uso humano

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Sustancias clasificadas con un número E	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo sustancias aprobadas como aditivos en alimentos de uso humano, con excepción de los conservantes recogidos en la parte C del anexo III de la Directiva 95/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 61 de 18. 3. 1995, p. 1)

6. Sustancias de origen vegetal

Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Aloe vera gel y todo el extracto de la hoja de Aloe vera	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
Aloes de las Barbados (<i>aloe ordinario</i>) y del Cabo, su extracto seco normalizado, y las preparaciones a base del mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
<i>Angelicae radix aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
<i>Anisi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
<i>Anisi stellatae fructus</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
<i>Arnica montana (arnicae flos y arnicae planta tota)</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
<i>Balsamum peruvianum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
<i>Boldo folium</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
<i>Calendulae flos</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
<i>Capsici fructus acer</i>	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M68	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ M71	<i>Carlinae radix</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M58	<i>Carvi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Caryophylli aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M59	<i>Centellae asiaticaer extractum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M58	<i>Chrysanthemi cinerariifoli flos</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M70	<i>Cimicifugae racemosae rhizoma</i>	Todas las especies productoras de alimentos	No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
▼ M77	<i>Cinchonae cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	<i>Cinnamomi cassiae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M77	<i>Cinnamomi cassiae cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	<i>Cinnamomi ceylanici aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M77	<i>Cinnamomi ceylanici cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	<i>Citri aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Citronellae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ M77	<i>Condurango cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	<i>Coriandri aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M71	<i>Cupressi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M58	<i>Echinacea purpurea</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
	<i>Eucalyptii aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Foeniculi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M77	<i>Fragariae cortex</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Gentianae radix</i> , extractos estandarizados y preparaciones a base de lo mismo	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	<i>Hamamelis virginiana</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M68	<i>Hippocastani semen</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M58	<i>Hyperici oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M68	<i>Juniperi fructus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Lauri folii aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Lauri fructus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M68	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
▼ M71	<i>Lavandulae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M58	<i>Lespedeza capitata</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Lini oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Majoranae herba</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M74	<i>Matricaria recutita</i> y sus preparaciones	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	<i>Matricariae flos</i> (flor de manzanilla)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Medicago sativa extractum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M59	<i>Melissae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Melissae folium</i> (hoja de melisa)	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	<i>Menthae arvensis aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M91	<i>Menthae piperita aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	<i>Millefolii herba</i> (milenrama)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Myristicae aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para animales recién nacidos
	Productos de la oxidación de <i>Terebinthinae oleum</i>	Bovinos, porcinos, ovíños, caprinos	
	Extracto de petrite	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
	<i>Quercus cortex</i> (corteza de encina)	Todas las especies productoras de alimentos	

▼ M58	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
	<i>Saponinas de Quillaia</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M74	<i>Rhei radix</i> , extractos estandarizados y sus preparaciones	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M58	<i>Ricini oleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Usado como excipiente
	<i>Rosmarini aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Rosmarini folium</i> (hoja de romero)	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M68	<i>Ruscus aculeatus</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
▼ M58	<i>Salviae folium</i> (hoja de salvia)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Sambuci flos</i> (flor de saúco)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Simapis nigrae semen</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
▼ M68	<i>Strychni semen</i>	Bovinos, ovinos y caprinos	Únicamente para vía oral en dosis no superiores a 0,1 mg de estricnina/kg de peso corporal
▼ M71	<i>Symphyti radix</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Únicamente para uso tópico piel sana
▼ M58	<i>Terebinthinae aetheroleum rectificatum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
	<i>Terebinthinae laricina</i>	Todas las especies productoras de alimentos	Sólo para uso tópico
	<i>Thymi aetheroleum</i>	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Tiliae flos</i> (flor de tila)	Todas las especies productoras de alimentos	
	<i>Urticae herba</i> (ortiga)	Todas las especies productoras de alimentos	

▼M111 7. Agentes antiinfecciosos

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Ácido oxálico	Abejas		

▼M119 8. Agentes antiinflamatorios

	Sustancia farmacológicamente activa	Especie animal	Otras disposiciones
Caprofen	Bovinos (1)		
(1) Sólo para la leche de los bovinos.			

▼M58

ANEXO III

LISTA DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS EN MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA LAS QUE SE HAN FIJADO LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PROVISIONALES

1.	Agentes antiinfecciosos						
1.1.	Quimioterápicos						
1.1.2.	Bencensulfonamidas						
	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones	
	Clorsulon	Cloresulon	Bovinos	50 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000	
				150 µg/kg 400 µg/kg	Hígado Riñón		
1.2.	Antibióticos						
1.2.1.	Inhibidores de la beta-lactamasa						
	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones	
	Ácido Clavulánico	Ácido Clavulánico	Bovinos, ovinos	200 µg/kg	Leche	►M67 Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001 ▶	
			Bovinos, ovinos, porcinos	200 µg/kg	Músculo		
				200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg	Grasa Hígado Riñón		
1.2.2.	Macrolídos						
	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones	
	Acetilovalerítilosina	Suma de acetilisovalerítilosina e 3-O-acetiltilosina	Porcinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001	

▼ M74

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			100 µg/kg	Riñón	

▼ M117

Acetilisovaleriltilosina (¹)	Suma de acetilisovaleriltilosina y 3-O-acetiltilosina	Aves de corral (²)	50 µg/kg 50 µg/kg	Piel + grasa Hígado	
---	---	---------------------------------	----------------------	------------------------	--

▼ M58

Eritromicina	LMR abarcan todos los residuos microbiológicos activos como equivalente de eritromicina	Bovinos, ovinos, porcinos, aves	400 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de junio de 2000
			400 µg/kg	Músculo	
			400 µg/kg	Grasa	
			400 µg/kg	Hígado	
			400 µg/kg	Riñón	
		Aves	200 µg/kg	Huevos	
Josamicina	Josamicina	Pollo	200 µg/kg	Músculo	► M77 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2002 ▼
			200 µg/kg	Grasa	
			200 µg/kg	Hígado	
			400 µg/kg	Riñón	
			200 µg/kg	Huevos	
		Porcinos	200 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2002
			200 µg/kg	Piel y grasa	
			200 µg/kg	Hígado	
			400 µg/kg	Riñón	
Tilmicosina	Tilmicosina	Bovinos	40 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001

▼M70

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Tulatromicina	(2R,3S,4R,5R,8R,10R,11R,12S,13S,14R)-2-ethyl-3,4,10,13-tetrahydroxí-3,5,8,10,12,14-hexametil-11-[[3,4,6-trideoxi-3-(dimetilamino)-β-D-xilo-hexopiranosil]oxi]-1-oxa-6-azaciclopenta-decan-15-ona expresado como equivalentes de tulatromicina	Bovinos Porcinos	100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg 100 µg/kg 3 000 µg/kg 3 000 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2004. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2004.

▼M117

(1) Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2006.

(2) No debe utilizarse en animales que producen huevos para consumo humano.

▼M59

1.2.4. Cefalosporinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cefacetriol	Cefacetriol	Bovinos	125 µg/kg	Leche	►M83 Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002 ▼ Exclusivamente para uso intramamario
Cefalonio	Cefalonio	Bovinos	10 µg/kg	Leche	►M85 Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003 ▼
Cefapirina	Suma de cefapirina y desacetilcefapirina	Bovinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
Cefoperazono	Cefoperazono	Bovinos	50 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001

▼M67

▼M67

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cefquinoma	Porcinos		50 µg/kg 50 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼M61

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Aminosidina	Aminosidina	Bovinos, porcinos, conejos, pollo	500 µg/kg 1 500 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000

▼M58

1.2.5. Aminoglucósidos	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Aminosidina		Bovinos, porcinos, conejos, pollo	500 µg/kg 1 500 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
	Apramicina	Bovinos		1 000 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999
		Para utilización exclusiva en vacuno no lactante		1 000 µg/kg	Grasa	
				10 000 µg/kg 20 000 µg/kg	Hígado Riñón	
		Porcinos		1 000 µg/kg	Músculo	
				1 000 µg/kg	Piel más grasa	
				1 000 µg/kg	Hígado	
				5 000 µg/kg	Riñón	
	Dihidroestreptomicina	Bovinos, ovinos		500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002

▼M76

▼M76

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Gentamicina	Porcinos		500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
Gentamicina	Bovinos Bovinos, porcinos		100 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Leche Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002
Kanamicina	Conejos		100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	►M91 Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2004 ▼
▼M65	Kanamicina	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
		Porcinos, pollo	150 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 600 µg/kg 2 500 µg/kg	Leche Músculo Piel + grasa Hígado Riñón	
Neomicina (incluida la framicetina)	Neomicina B	Bovinos, porcinos, pollo	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 5 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002

▼M76

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Bovinos Pollo		500 µg/kg 500 µg/kg	Leche Huevos	
▼M58 Espectinomicina	Espectinomicina	Bovinos	200 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
		Bovinos, porcinos, aves	300 µg/kg 500 µg/kg 2 000 µg/kg 5 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
▼M71		Ovinos	300 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002
		No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano			
			500 µg/kg 2 000 µg/kg 5 000 µg/kg 200 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Huevos	
		Pollo			
▼M76 Estreptomicina	Estreptomicina	Bovinos, ovinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg 200 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.6.2002

▼M58 1.2.6. Quinolonas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M111 Ácido oxolínico (¹)	Ácido oxolínico	Bovinos (²)	100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
▼M59		Porcinos	100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
		Pollo	100 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
		Pescado	300 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	
▼M60	Danofloxacina	Porcinos	100 µg/kg 50 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000
▼M58	Decoquinitato	Bovinos, ovinos	500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Difloxacina	Difloxacina	Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	400 µg/kg 100 µg/kg 1 400 µg/kg 800 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
		Porcinos	400 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
			100 µg/kg 800 µg/kg		
Enrofloxacina	Suma de enrofloxacina y de ciprofloxacina	Ovinos	100 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999
			100 µg/kg 300 µg/kg 200 µg/kg	Grasa Hígado Riñón	
Flumequina	Flumequina	Bovinos, ovinos, porcinos, pollo	50 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
			50 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg 150 µg/kg	Grasa o piel más grasa Hígado Riñón Músculo y piel	
Marbofloxacina	Marbofloxacina	Bovinos	150 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
			50 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg 75 µg/kg 150 µg/kg 50 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Piel más grasa	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			150 µg/kg 150 µg/kg	Hígado Riñón	

▼ M111

- (¹) Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2006.
 (²) No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼ M58 1.2.9. Polimixinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Colistina	Colistina	Bovinos, ovinos	50 µg/kg	Leche	
		Bovinos, ovinos, porcinos, pollo, conejos	150 µg/kg	Músculo	►M77 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2002 ▼
			150 µg/kg	Grasa	
			150 µg/kg	Hígado	
			200 µg/kg	Riñón	
		Pollo	300 µg/kg	Huevos	

1.2.10. Penicilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Nafcillin	Nafcillin	Bovinos	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
Penetamato	Bencilpenicilina	Ovinos	50 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000
			50 µg/kg	Grasa	
			50 µg/kg	Hígado	

▼ M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			50 µg/kg 4 µg/kg	Riñón Leche	
	Porcinos		50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

1.2.11. Fluorfenicol y compuestos asociados

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Florfenicol	Suma de Florfenicol y de sus metabolitos medidos en Florfenicolamina	Pescado	1 000 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001
▼ M59	Tianfenicol	Ovinos	50 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
			50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Grasa Hígado Riñón	
		Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado	
		Pescado	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Riñón Músculo y piel en proporciones normales	
▼ M121	Tianfenicol (¹)	Porcinos	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	

(¹) Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2007.

▼M60 1.2.12. Polipéptidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Bacitracina	Bacitracina	Bovinos	150 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001

▼M59 1.2.13. Lincosamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Lincomicina	Lincomicina	Ovinos	100 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 1 500 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
		Porcinos	150 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg	Leche Músculo Piel y grasa	
		Pollo	500 µg/kg 1 500 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 500 µg/kg 1 500 µg/kg 50 µg/kg	Hígado Riñón Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	
					Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
	Pirlimicina	Bovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 400 µg/kg 100 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	

▼M71 1.2.14. Pleuromutilinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	L _{MR}	Tejidos diana	Otras disposiciones
Tiamulina	Suma de metabolitos que pueden ser hidrolizados a 8-a-hidroximutilina	Pavo	100 µg/kg 100 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001

▼M58 2. Antiparasitarios

2.1. Sustancias activas frente a endoparásitos

▼M62 2.1.1. Salicilamidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	L _{MR}	Tejidos diana	Otras disposiciones
Oxiclozanida	Oxiclozanida	Bovinos	20 µg/kg 20 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche Músculo Grasa Hígado Riñón	►M77 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2002 ▼

▼M58 2.1.2. Benzimidazoles y probenzimidazoles

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	L _{MR}	Tejidos diana	Otras disposiciones
Sulfonido de Albendazol	Suma de albendazol, sulfóxido de albendazol, sulfona de albendazol y sulfona 2-animo de albendazol, expresado como albendazol	Bovinos	100 µg/kg	Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼M58

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			100 µg/kg 1 000 µg/kg 500 µg/kg	Grasa Hígado Riñón	
▼M71 Mebendazol	Adición de mebendazol, metil(5-(1-hidroxi, 1-genil)metil-1H-bencimidazol-2-il) carbamato y (2-amino-1H-bencimidazol-5-il) fenilmetanona, expresados como equivalentes de mebendazol	Ovinos, caprinos, équidos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	60 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002
▼M58 Netobimina	Suma del netobimina y del albendazol y sus metabolitos medios como 2- amino-benzimidazol-sulfona	Bovinos, ovinos, caprinos	100 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 31 de julio de 1999
▼M62 2.1.3. Tetrahidropirimidinas	Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana
Morantel	Suma de los residuos que pueden hidrolizarse en N-metil-1,3-propanodiamina y expresarse como equivalente de morantel	Bovinos, ovinos	100 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	▲M85 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 ▼

▼M62

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Porcinos		100 µg/kg 100 µg/kg 100 µg/kg 800 µg/kg 200 µg/kg	Leche Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	

▼M70 2.1.5. Derivados de la piperazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otras disposiciones
Piperazina	Piperazina	Porcinos	400 µg/kg 800 µg/kg 2 000 µg/kg 1 000 µg/kg 2 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	►M86 Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2003 ▼

▼M71 2.1.6. Salicilanilidas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Rafoxanida		Bovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	30 µg/kg 30 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001

▼M58

2.2. Sustancias activas frente a ectoparásitos

2.2.1. Formamidinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amitraz	Suma de amitraz y todos sus metabolitos con la fracción 2,4-DMA, expresados en amitraz	Abjas	200 µg/kg	Miel	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999

2.2.2. Derivados iminofenilicos de la tiazolidina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Cimiazol	Cimiazol	Abjas	1 000 µg/kg	Miel	►M65 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001 ▼

2.2.3. Piretrinas y piretroides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ciflutrina	Ciflutrina	Bovinos	10 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
			50 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg 20 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Leche	Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 94/29/CE del Consejo (DO L 189 de 23. 7. 1994, p. 67)

▼M61

Alfa-cipermetrina	Cipermetrina (Suma de los isómeros)	Bovinos, ovinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	►M65 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 93/57/CE ▼
-------------------	-------------------------------------	-----------------	---	--	--

▼M61

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
	Pollo		50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	
▼M95	Cipermetrina	Cipermetrina (suma de los isómeros)			Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 93/57/CE
		Bovinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	
		Ovinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
		Porcinos	20 µg/kg 200 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	
		Pollo	50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	
		Salmonidos	50 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	►M93 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 ▼

▼M61

▼M61

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M66 Deltametrina	Deltametrina	Bovinos	10 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2001
			10 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg	Hígado Riñón	
			20 µg/kg	Leche	
		Ovinos	10 µg/kg	Músculo	
			50 µg/kg	Grasa	
		No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	10 µg/kg 10 µg/kg	Hígado Riñón	
			10 µg/kg	Músculo	►M89 Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003 ▼
		Pollo	10 µg/kg	Piel y grasa	
			50 µg/kg	Hígado	
			10 µg/kg	Riñón	
			50 µg/kg	Huevos	
▼M76	Pescado		10 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002
▼M115 Fenvalerato (')	Fenvalerato (suma de isómeros RR, SS, RS y SR)	Bovinos	25 µg/kg 250 µg/kg 25 µg/kg 25 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	
			40 µg/kg	Leche	
▼M83 Permetrina	Permetrina (suma de los isómeros)	Pollo, porcinos	50 µg/kg 500 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003
		Bovinos, caprinos	50 µg/kg 500 µg/kg	Músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003

▼ M83

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
			50 µg/kg 50 µg/kg 50 µg/kg	Hígado Riñón Leche	
	Pollo		50 µg/kg	Huevos	Se observarán las disposiciones adicionales presentes en la Directiva 98/82/CE de la Comisión (DO L 290 de 29.10.1998, p. 25) Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2003

▼ M115

(1) Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2006.

▼ M58 2.2.4. Organofosfatos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Azametifos	Azametifos	Salmonidos	100 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de junio de 1999
▼ M65	Cumafos	Abejas	100 µg/kg	Miel	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001
▼ M68	Foxim	Porcinos	20 µg/kg 700 µg/kg 20 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001
		Ovinos	50 µg/kg 400 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano
		Pollo	50 µg/kg 550 µg/kg 25 µg/kg 50 µg/kg 60 µg/kg	Músculo Piel + grasa Hígado Riñón Huevos	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2005
▼ M78					
▼ M108					

▼M108

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Propetamfos	Adición de residuos de propetamfos y desisopropetamfos	Ovinos No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano	90 µg/kg 90 µg/kg	Grasa Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002

▼M71

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Teflubenzuron	Teflubenzuron	Salmonídos	500 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 1999

▼M62

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Diflubenzuron	Diflubenzuron	Salmonídos	1 000 µg/kg	Músculo y piel en proporciones normales	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000

▼M69

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Diciclanil	Suma de diciclanil y 2,4,6-triaminopirimidina-5-carbonitrilo	Ovinos	200 µg/kg 50 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000 No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M70

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Ciromacina	Ciromacina	Ovinos	300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg 300 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001; No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M58

2.3. Agentes activos frente endo- y ectoparásitos

2.3.1. Avermectinas

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
▼M71 Abamectina	Avermectina B1a	Ovinos	20 µg/kg 50 µg/kg 25 µg/kg 20 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001
Doramectina	Doramectina	Cérvidos, incluyendo reno	20 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001
▼M58 Moxidectina	Moxidectina	Équido	50 µg/kg 500 µg/kg 100 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼M60

2.4. Agentes que actúan contra los protozoarios

2.4.1. Carbanílicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Imidocarb	Imidocarb	Bovinos, ovinos	300 µg/kg 50 µg/kg 2 000 µg/kg 1 500 µg/kg 50 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2002

▼M62

2.4.2. Derivados de quinazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Halofuginona	Halofuginona	Bovinos	10 µg/kg 25 µg/kg 30 µg/kg 30 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2001

▼M70

2.4.3. Derivados de la triazina

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Toltrazuril sulfona	Toltrazuril sulfona	Porcinos	100 µg/kg 150 µg/kg 500 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñon	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2001
Toltrazuril sulfona ⁽¹⁾	Toltrazuril sulfona	Bovinos	100 µg/kg 150 µg/kg 500 µg/kg 250 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

(¹) Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2006. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano.

▼M75

2.4.4. Otros agentes antiprotozoarios

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Amprolio	Amprolio	Pollo, pavo	200 µg/kg 200 µg/kg 400 µg/kg 400 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Piel y grasa Hígado Riñón Huevos	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2002

▼M58

3. Sustancias con actividad sobre el sistema nervioso
 3.2. Sustancias con acción sobre el sistema nervioso autónomo
 3.2.1. b2-simpaticomiméticos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Clorhidrato de clenbuterol	Clenbuterol	Bovinos	0,1 µg/kg	Músculo	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio de 2000
		Indicación: sólo para la tocolisis en vacas parturientas	0,5 µg/kg	Hígado	
		Équidos	0,5 µg/kg 0,05 µg/kg 0,1 µg/kg	Riñón Leche Músculo	
		Indicaciones: tocolisis y tratamiento de enfermedades respiratorias	0,5 µg/kg	Hígado	
			0,5 µg/kg	Riñón	

▼M60

- 3.2.2. Antidiadrenérgicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Carazolol	Carazolol	Bovinos	5 µg/kg 5 µg/kg 15 µg/kg 15 µg/kg 1 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼M58

5. Sustancias antiinflamatorias
 5.1. Sustancias antiinflamatorias no esteroides
 5.1.1. Derivados de ácidos arilpropiónicos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Carprofen	Carprofen	Bovinos	500 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000
		Équidos	50 µg/kg 100 µg/kg 1 000 µg/kg 1 000 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	

5.1.2. Derivado del ácido enólico

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Meloxicam	Meloxicam	Bovinos	25 µg/kg 60 µg/kg 35 µg/kg	Músculo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1 de enero de 2000

▼M71

- 5.1.3. Derivados de pirazolona

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Metamizol	4-Metilaminoantipirina	Bovinos, porcinos, équidos	200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg 200 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2003. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M92 6. Agentes activos sobre el aparato reproductor
6.1. Progestágenos

Sustancia(s) farmacológicamente activa(s)	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejido diana	Otros detalles
▼M97 Altrenogest	Altrenogest	Porcinos	3 µg/kg 3 µg/kg	Piel y grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2005. Exclusivamente para uso zootécnico
		Équidos	3 µg/kg 3 µg/kg 3 µg/kg	Grasa Hígado Riñón	
▼M102	Acetato de flugestona	Ovino, caprino	0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg 0,5 µg/kg	Muscular Adiposo Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.1.2008. Sólo para uso terapéutico o zootécnico

▼M74 7. Corticoides

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
Metilprednisolona	Metilprednisolona	Bovinos	10 µg/kg 10 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Los LMR provisionales expirarán el 1.7.2001. No debe utilizarse en animales que producen leche para consumo humano

▼M58

ANEXO IV

**LISTA DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS PARA
LAS QUE NO PUEDE ESTABLECERSE LÍMITE MÁXIMO ALGUNO**

Sustancia farmacológicamente activa

Aristolochia spp. y sus formulaciones

Cloranfenicol

Cloroformo

Clorpromacina

Colchicina

Dapsone

Dimetridazol

Metronidazol

Nitrofuranos (incluida furazolidona)

Ronidazol

▼M2*ANEXO V*

Información y datos que deben incluirse en la solicitud de fijación de un límite máximo de residuos para una sustancia farmacológicamente activa utilizada en medicamentos veterinarios

Datos administrativos

1. Nombre o razón social y domicilio o sede social del solicitante.
2. Denominación del medicamento veterinario.
3. Composición cualitativa y cuantitativa en lo que se refiere a principios activos, mencionando, cuando exista, la denominación común internacional recomendada por la Organización Mundial de la Salud.
4. Autorización de producción, en su caso.
5. Autorización de comercialización, en su caso.
6. Resumen de las características del (de los) medicamento(s) veterinario(s), elaborado según lo establecido en el artículo 5 *bis* de la Directiva 81/851/CEE.

A. Documentación relativa a la seguridad

A.0. Informes periciales

A.1. Identificación precisa de la sustancia a la que se refiere la solicitud

- 1.1. Denominación común internacional.
- 1.2. Denominación según la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA).
- 1.3. Denominación según el CAS (Chemical Abstracts Service).
- 1.4. Clasificación:
 - terapéutica,
 - farmacológica.
- 1.5. Sinónimos y abreviaturas.
- 1.6. Fórmula estructural.
- 1.7. Fórmula molecular.
- 1.8. Peso molecular.
- 1.9. Grado de impureza.
- 1.10. Composición cualitativa y cuantitativa de las impurezas.
- 1.11. Descripción de las propiedades físicas:
 - punto de fusión,
 - punto de ebullición,
 - presión de vapor,
 - solubilidad en agua y en disolventes orgánicos expresada en g/l, indicando la temperatura,
 - densidad,
 - índice de refracción, rotación, etc.

A.2. Estudios farmacológicos pertinentes

- 2.1. Farmacodinámica.
- 2.2. Farmacocinética.

A.3. Estudios toxicológicos

- 3.1. Toxicidad por administración única.
- 3.2. Toxicidad por administración reiterada.
- 3.3. Tolerancia en la especie animal a la que se destina el medicamento.
- 3.4. Toxicidad para la función reproductora, incluida la teratogenicidad:
 - 3.4.1. Estudio de los efectos sobre la reproducción,

▼M2

- 3.4.2. Embriotoxicidad/toxicidad fetal, incluida la teratogenicidad.
 - 3.5. Potencial mutagénico.
 - 3.6. Potencial carcinogénico.
- A.4. Estudios de otros efectos
- 4.1. Inmunotoxicidad.
 - 4.2. Propiedades microbiológicas de los residuos:
 - 4.2.1. en la flora intestinal humana;
 - 4.2.2. en los organismos y microorganismos utilizados en la industria de la alimentación.
 - 4.3. Observación de los efectos en los seres humanos.

B. Documentación sobre residuos**B.0. Informe pericial****B.1. Identificación precisa de la sustancia a la que se refiere la solicitud**

La sustancia en cuestión debe definirse según lo establecido en el punto A.1. Sin embargo, cuando la solicitud se refiera a uno o más medicamentos veterinarios, deberá definirse detalladamente el producto mismo, indicando entre otras cosas:

- composición cualitativa y cuantitativa,
- pureza,
- indicación del lote del fabricante utilizado en los estudios, relación con el producto final,
- actividad específica y pureza radiológica de las sustancias marcadas,
- posición de los átomos marcados en la molécula.

B.2. Estudios sobre residuos

- 2.1. Farmacocinética (absorción, distribución, biotransformación, excreción).
- 2.2. Deplección de residuos.
- 2.3. Elaboración de límites máximos de residuos.

B.3. Métodos analíticos de rutina para la detección de residuos

- 3.1. Descripción del método.
- 3.2. Validación del método:
 - 3.2.1. especificidad;
 - 3.2.2. exactitud, incluyendo la sensibilidad;
 - 3.2.3. precisión;
 - 3.2.4. límite de detección;
 - 3.2.5. límite de cuantificación;
 - 3.2.6. viabilidad y aplicabilidad en condiciones normales de laboratorio;
 - 3.2.7. susceptibilidad a la interferencia.